



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
ÁREA AUDITORÍA 1

INFORME FINAL

Municipalidad de Pirque

Número de Informe: 1.064/2015
25 de enero de 2016





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° : 16.015/2015
DMSAI N° : 2.521/2015
REF N°s: 242.051/2015
242.254/2015
242.610/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO,

25. ENE 16 *006086

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.064, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de recepción y/o entrega de transferencias, en la Municipalidad de Pirque.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe de División de Municipalidades

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE PIRQUE
PRESENTE

RTE
ANTECED



127 ENE 2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° : 16.015/2015
DMSAI N° : 2.521/2015
REF N°s: 242.051/2015
242.254/2015
242.610/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 25.ENE 16*006087

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.064, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de recepción y/o entrega de transferencias, en la Municipalidad de Pirque.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe de División de Municipalidades

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE PIRQUE
PRESENTE



27/01/2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° : 16.015/2015
DMSAI N° : 2.521/2015
REF N°s: 242.051/2015
242.254/2015
242.610/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO,

25. ENE 16 * 006088

Adjunto, remito a Ud., Informe Final N° 1.064, de 2015, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretaria del concejo y ministra de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe de División de Municipalidades

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE PIRQUE
PRESENTE

RTE
ANTECED



ANDRÉS HERNÁNDEZ.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° : 16.015/2015
DMSAI N° : 2.521/2015
REF N°s: 242.051/2015
242.254/2015
242.610/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 25. ENE 16 *006089

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.064, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de recepción y/o entrega de transferencias, en la Municipalidad de Pirque.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe de División de Municipalidades



José Fuentes
27 ENE 2016

AL SEÑOR
OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE
DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° : 16.015/2015
DMSAI N° : 2.521/2015
REF N°s: 242.051/2015
242.254/2015
242.610/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 25. ENE 16 *006090

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.064, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de recepción y/o entrega de transferencias, en la Municipalidad de Pirque.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe de División de Municipalidades

RTE
ANTECED

A LA SEÑORA
MARCELA LABRAÑA SANTANA
DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL
DE MENORES
PRESENTE

SERVICIO NACIONAL DE MENORES
RECIBIDO
27 ENE 2016
DIRECCION NACIONAL
RECIBIDO

María Isabel Carril Caballero
7956858-9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

PMET N° : 16.015/2015
DMSAI N° : 2.521/2015
REF N°s: 242.051/2015
242.254/2015
242.610/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO,

25. ENE 16 * 006091

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.064, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de recepción y/o entrega de transferencias, en la Municipalidad de Pirque.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe de División de Municipalidades

RTE
ANTECED

A LA SEÑORA
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALÍA
PRESENTE

RECIBIDO EN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO
27 ENE 2016
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° : 16.015/2015
DMSAI N° : 2.521/2015
REF N°s: 242.051/2015
242.254/2015
242.610/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO,

25. ENE 16 * 006094

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes Informe Final N° 1.064, de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Pirque.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe de División de Municipalidades



A LA SEÑORITA
JEFE UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ISABEL VILLAR MONTECINOS
Jefa de Unidad Técnica de Control Externo
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° : 16.015/2015
DMSAI N° : 2.521/2015
REF N°s: 242.051/2015
242.254/2015
242.610/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO,

25. ENE 16 * 006092

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes Informe Final N° 1.064, de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Pirque.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe de División de Municipalidades

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

PAOLA ARRIAZA BOZO
Jefe de Unidad de Seguimiento (S)
División de Municipalidades

27.01.2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

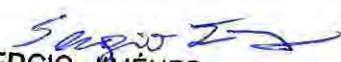
PMET N° : 16.015/2015
DMSAI N° : 2.521/2015
REF N°s: 242.051/2015
242.254/2015
242.610/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 25. ENE 16 *006093

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes Informe Final N° 1.064, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de recepción y/o entrega de transferencias, efectuada en la Municipalidad de Pirque.

Saluda atentamente a Ud.,


SERGIO JIMÉNEZ MERINO
Jefe Unidad Técnica de Control Externo
División de Auditoría Administrativa


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe de División de Municipalidades



AL SEÑOR
JEFE UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

f



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

PMET N° : 16.015/2015
DMSAI N° : 2.521/2015
REF N°s: 242.051/2015
242.254/2015
242.610/2015

INFORME FINAL N° 1.064, DE 2015, SOBRE
AUDITORÍA AL MACROPROCESO DE
RECEPCIÓN Y/O ENTREGA DE
TRANSFERENCIAS, EN LA
MUNICIPALIDAD DE PIRQUE.

SANTIAGO, 25 ENE. 2016

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al macroproceso de recepción y/o entrega de transferencias en la Municipalidad de Pirque. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la señorita Paola Pavez Campos y el señor Manuel Álvarez Sapunar, auditora y supervisor, respectivamente.

La Municipalidad de Pirque es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Durante el período auditado, el municipio percibió recursos de terceros para ejecutar programas sociales, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 4° de la aludida ley N° 18.695, que señala, entre otros aspectos, que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica, y la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes, entre otras.

Asimismo, es dable precisar que el artículo 4° del referido decreto ley N° 1.263, de 1975, establece que todos los ingresos que perciba el Estado, deben reflejarse en el presupuesto, salvo que una disposición legal expresa establezca lo contrario.

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, a través del oficio N° 86.818, de 2 de noviembre de 2015, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el Preinforme de Observaciones N° 1.064, de esa anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó por oficio N° 371, de 23 de noviembre de igual año.

A su turno, por oficios N°s 87.742 y 87.744, ambos de 4 de noviembre de 2015, el Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Directora del Servicio Nacional de Menores, fueron informados de las observaciones que son materia de su competencia, con el objeto de que emitieran un informe al respecto, lo que se materializó por oficios ordinarios N°s 65.913 y DA/2.106, de 20 y 19, ambos del mes de noviembre de igual anualidad, respectivamente.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos a la Municipalidad de Pirque por diversas entidades públicas, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, para la ejecución de dos programas, a saber: "Oficina de Protección de Derechos de la infancia y adolescencia del niño, niña y adolescente (OPD)", en adelante, proyecto "OPD – Pirque, Mi Comuna me Cuida Construyendo Familia", y "Programa de Desarrollo Local", en adelante, Prodesal.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas, y los convenios suscritos para su ejecución.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por esta Contraloría General, y los procedimientos de control comprendidos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de este Organismo de Control, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, a saber: análisis documental, validaciones en terreno, entre otros. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas de gastos relacionadas con el tópico en revisión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Las observaciones que esta Entidad Fiscalizadora formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Institución Contralora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, el monto total de ingresos percibidos para los programas "OPD – Pirque, Mi Comuna me Cuida Construyendo Familia", y "Programa de Desarrollo Local", Prodesal, ascendió a \$ 76.335.761.-, revisándose el 100% de éstos, el detalle es el siguiente:

INGRESOS

PROGRAMA/ PROYECTO	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO
	\$	CANTIDAD DE INGRESOS	\$	CANTIDAD DE INGRESOS	\$
OPD – Pirque, Mi Comuna me Cuida Construyendo Familia (*)	53.372.880	13	53.372.880	13	53.372.880
Programa de Desarrollo Local, Prodesal.	22.962.881	3	22.962.881	3	22.962.881
TOTAL	76.335.761	16	76.335.761	16	76.335.761

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los mayores analíticos, y el balance de comprobación y de saldo de 2014, entregados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Pirque.

(*): Para el programa OPD - Pirque, el monto incluye un remanente del año 2013, ascendente a \$ 4.063.476.-.

A su turno, respecto a las partidas de egresos, es dable indicar que para los programas OPD – Pirque, Mi Comuna me Cuida Construyendo Familia y Programa de Desarrollo Local, Prodesal, se revisó el 100% de los gastos ejecutados durante el año 2014, los que ascendieron a \$ 48.037.063.-, y \$ 22.978.216.-, respectivamente.

El total de gastos examinados, considerando los 2 programas mencionados, totaliza \$ 71.015.279.-, de acuerdo al siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

PROGRAMA	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO \$
	\$	CANTIDAD DE EGRESOS	\$	CANTIDAD DE EGRESOS	
OPD – Pirque, Mi Comuna me Cuida Construyendo Familia	48.037.063	32	48.037.063	32	48.037.063
Programa de Desarrollo Local, Prodesal	22.978.216	15	22.978.216	15	22.978.216
TOTAL	71.015.279	47	71.015.279	47	71.015.279

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los mayores analíticos, balance de comprobación y de saldo, y certificación de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Pirque.

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones al cumplimiento de los requisitos para cada uno de los citados programas, se obtuvieron muestras estadísticas con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, determinándose, para el caso del proyecto “OPD –Pirque Mi Comuna me Cuida Construyendo Familia”, 85 casos a examinar, lo que equivale al 31% del total de 274 beneficiarios, y para el Programa Prodesal, se determinó una muestra de 62 participantes, lo que representa un 49,6% del total de 125 personas favorecidas.

Por su parte, con el propósito de constatar en terreno la entrega de asesorías técnicas a los residentes de la comuna de Pirque, en el marco del programa Prodesal, se determinó una submuestra de 16 casos, que representa un 25% de la respectiva muestra.

La información utilizada fue proporcionada por la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Pirque y puesta a disposición de esta Entidad de Control, mediante oficio ordinario N° 46, de 7 de agosto de 2015.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad comunal en su respuesta, acerca de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo que se indica:

1. Se constató que el municipio dispone de un reglamento de organización interna que fija y regula la estructura y ordenamiento interno de esa entidad, en el cual se establecen las funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades involucradas en la gestión municipal, instrumento que fue aprobado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 75, de 18 de diciembre de 2014, sancionado por decreto alcaldicio N° 1.649, de 19 de igual mes y año, en armonía con lo previsto en el artículo 31 de la citada ley N° 18.695.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Si bien, el mencionado documento se encuentra publicado en la página web municipal www.pirque.cl, en conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, la entidad comunal no ha dado cumplimiento a la letra a), del mismo artículo, que indica que se deberá mantener actualizado, al menos, una vez al mes su “estructura orgánica”, toda vez que en el aparecen departamentos inexistentes, tales como la Unidad de Control Administrativo; Financiero y Presupuestario; y, Auditoría Operativa.

Al respecto, el Alcalde en su oficio de respuesta señala, en síntesis, que no obstante que en el organigrama no se efectúe una referencia a las unidades aludidas si se indican sus funciones, sin perjuicio de ello, el Administrador Municipal, mediante memorándum N° 87, de 9 de noviembre de 2015, instruyó al encargado de la página web institucional, realizar las correcciones al citado instrumento, adjuntando al efecto, el referido documento.

Los argumentos esgrimidos por el edil, no permiten desvirtuar lo observado, toda vez que no aporta antecedentes que acrediten que el reglamento se encuentra conforme a la organización actual del municipio, por lo que se mantiene la observación, debiendo esa entidad edilicia actualizar dicho instrumento, el que deberá ser aprobado por el Concejo Municipal acorde con su estructura orgánica vigente y proceder a su publicación en la página web del municipio, lo que se verificará en una próxima visita de seguimiento que efectúe este Organismo de Control.

2. La entidad edilicia cuenta con una Dirección de Control Municipal, conforme lo dispuesto en los artículos 15 y 29 de la aludida ley N° 18.695, encargada en términos generales, entre otros aspectos, de realizar la auditoría operativa interna del municipio, controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, informar trimestralmente eventuales déficit al concejo; y representar al Alcalde los actos que estime ilegales, entre otras funciones.

De acuerdo a los antecedentes proporcionados, se constató que durante el período 2014, esa dirección no desarrolló auditorías operativas relacionadas con los recursos administrados por el municipio provenientes de otras entidades públicas, en especial, respecto del programa OPD – Pirque, Mi Comuna me Cuida Construyendo Familia, y el Programa, Prodesal, que conforman el macroproceso en revisión, situación corroborada por la Directora de Control, mediante oficio N° 7, de 29 de julio de 2015.

En relación con la materia, procede anotar que la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en el dictamen N° 46.618, de 2000, ha manifestado que es responsabilidad de los municipios definir la forma como acometer su proceso de control, obedeciendo ésta esencialmente a las necesidades propias de cada entidad y a las características de su control interno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Agregan los dictámenes N^{os} 25.737, de 1995, y 25.515, de 1997, de este Organismo de Control que entre las principales tareas de las contralorías internas se encuentran la evaluación sistemática y permanente del sistema de control interno de la entidad, además, de la revisión periódica y selectiva de las operaciones económico-financieras del municipio, todo esto, con el fin de determinar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, y la aplicación sistemática de controles específicos.

La autoridad comunal corrobora en su respuesta lo manifestado por esta Entidad Fiscalizadora, informando en lo que interesa, que para el año 2016, se realizarán auditorías a los programas OPD – Pirque, Mi Comuna me Cuida Construyendo Familia, y Prodesal.

Sobre lo expuesto en este punto, es dable anotar que tal situación no constituye una observación en sí, sino la constatación de un hecho, sin perjuicio de que resulte recomendable que ese municipio ejecute las auditorías informadas en la citada planificación, señaladas en su respuesta, considerando el volumen de los fondos públicos involucrados, su trascendencia y las situaciones constatadas en el presente informe.

3. El municipio carece de manuales de procedimientos que describan las principales rutinas atinentes a la recepción y/o entrega de transferencias y de bodega para el registro, control y entrega de materiales.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en el capítulo III, numeral 45, de la resolución exenta N^o 1.485, de 1996, de este Ente de Control, que señala, en lo que interesa, que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre los procedimientos de control, figurando en documentos, tales como, guías, políticas administrativas, manuales de operación, entre otros. La situación expuesta fue corroborada por la Directora de Control, mediante el citado oficio N^o 7, de 2015.

El Alcalde adjunta en su respuesta, el decreto alcaldicio N^o 1.186, de 20 de noviembre de 2015, que acredita la aprobación del reglamento sobre administración y control de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad de Pirque, por lo que corresponde subsanar el hecho objetado.

Respecto de la falta de un manual de procedimientos referente a las principales rutinas atinentes a la recepción y/o entrega de transferencia, la autoridad no se pronuncia sobre este punto, por lo que procede mantener la observación formulada mientras no se certifique la elaboración y aprobación del referido documento, situación que será comprobada en una próxima visita de seguimiento que practique esta Entidad de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

4. Para el período auditado la Municipalidad de Pirque contaba con un reglamento de contrataciones y adquisiciones, aprobado por el decreto alcaldicio N° 124, de 1 de febrero de 2006, que establecía los procesos de abastecimiento de bienes, convención de servicios y la ejecución de obras que realice el municipio, los responsables de cada una de las etapas del mencionado proceso, el tiempo de los mismos, entre otras materias; instrumento que fue dejado sin efecto mediante el decreto alcaldicio N° 2, de enero de 2015, que aprobó el manual de procedimientos de adquisiciones y contrataciones públicas. No obstante, dicho documento no incorpora las modificaciones introducidas por la ley N° 20.238, que Asegura la Protección de los Trabajadores y la Libre Competencia en la Provisión de Bienes y Servicios a la Administración del Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, el citado instrumento se encuentra publicado en el sistema de información de compras públicas, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto en el inciso final del artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

El edil expresa en su respuesta, que por el decreto alcaldicio N° 1.187, de 20 de noviembre de 2015, se incorporaron las modificaciones introducidas por la aludida ley N° 20.238, adjuntando al efecto, el referido acto administrativo que avala lo informado, situación que permite dar por subsanada la observación planteada.

5. Se verificó que el municipio cuenta con un instructivo sobre administración de activo fijo, el cual define la forma en que la entidad edilicia realiza los procedimientos de ingreso, baja y traslado de un bien, su identificación, descripción y codificación, sin perjuicio de ello, dicho instrumento no establece la instancia responsable del resguardo físico de los activos inmovilizados.

Al respecto, cabe hacer presente, que de acuerdo a lo mencionado en el numeral 59, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal exige, en lo pertinente, que se debe indicar claramente las funciones y responsabilidades atribuidas a cada empleado.

El Alcalde informa en su respuesta, que fue designado como Encargado de Bodega el funcionario don [REDACTED] dependiente del Departamento de Operaciones Municipal, hecho que se materializó por el decreto alcaldicio N° 1.188, de 20 de noviembre de 2015, acompañando el acto administrativo, el que validado, permite dar por subsanado lo inicialmente cuestionado.

6. La fiscalización practicada comprobó que la conciliación bancaria de la cuenta corriente municipal N° 10613277, del Banco de Crédito e Inversiones, en la cual son depositados los recursos para la ejecución de los programas OPD – Pirque, Mi Comuna me Cuida Construyendo Familia y Prodesal, es preparada en forma mensual por doña [REDACTED], funcionaria dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, quien además, es giradora



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

autorizada de la misma, situación que vulnera lo consignado en el punto 3, letra e), del oficio circular N° 11.629, de 1982, de este origen, el cual imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes, en relación a que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

Por otra parte, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de este Organismo de Control, la citada cuenta bancaria, con fecha 22 de diciembre de 2009, fue autorizada por esta Entidad Fiscalizadora, conforme lo dispuesto en el artículo 54 de la mencionada ley N° 10.336.

La autoridad comunal expresa en su respuesta, que mediante el decreto alcaldicio N° 1.158, de 12 de noviembre de 2015, se designó a doña [REDACTED] funcionaria a contrata, dependiente del Departamento de Administración y Finanzas, como responsable de elaborar las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes municipales, acompañando al efecto el precitado acto administrativo, por lo tanto, se subsana lo observado.

7. En relación a los sistemas informáticos, la Municipalidad de Pirque, a través del decreto alcaldicio N° 1.121, de 10 de noviembre de 2010, aprobó la adjudicación de la licitación pública, ID N° 2715-83-LE10, denominada "Servicios y sistemas computacionales para la gestión Municipal de la Ilustre Municipalidad de Pirque", a la empresa Insico S.A. El contrato fue suscrito el 25 de igual mes y año, por un monto mensual de 221,3 Unidades de Fomento, UF, siendo su plazo de vigencia de 4 años, no obstante, se advirtió que el aludido acuerdo no fue sancionado mediante el respectivo acto administrativo.

Sobre el particular, es menester recordar que el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prevé que se entiende por acto administrativo las decisiones formales que emitan dichos órganos, en los cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública y que éstos tomarán la forma de decretos supremos y de resoluciones. Ello resulta concordante con lo consignado en el inciso cuarto del artículo 12 de la citada ley N° 18.695, en orden a que las resoluciones que adopten las municipalidades se denominan decretos cuando versen sobre casos particulares.

En este sentido, es oportuno destacar que, según lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control contenida en el dictamen N° 79.234, de 2014-, en armonía con el principio de escrituración que rige a los actos de la Administración del Estado, consagrado en el artículo 5° de la ya aludida ley N° 19.880, las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, por lo que la expresión formal de la voluntad de la entidad edilicia, sólo puede perfeccionarse con la expedición del respectivo acto administrativo, siendo éste el que produce el efecto de obligar al municipio conforme a la ley.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Al respecto, el edil ratifica lo objetado por este Ente de Control, informando que por decreto alcaldicio N° 1.190, de 20 de noviembre de 2015, fue instruido un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse acerca del hecho advertido, encontrándose éste en proceso, adjuntando al efecto, el citado acto administrativo que da cuenta de lo señalado por esa autoridad comunal.

No obstante lo anterior, corresponde mantener la observación formulada, por tratarse de una situación consolidada que no es susceptible de corregir, debiendo el municipio, en lo sucesivo, formalizar mediante el respectivo decreto alcaldicio, los acuerdos de voluntades que suscriba, dando así cumplimiento a la normativa antes citada, con el objeto de evitar que situaciones como la descrita se repitan, lo que será comprobado en futuras auditorías. Sin perjuicio, de proseguir el proceso disciplinario que ha ordenado, siendo dable manifestar que el acto administrativo que acompaña, será remitido a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Institución Fiscalizadora, para su correspondiente control.

Asimismo, conforme a las verificaciones practicadas al portal de mercado público, se constató que tanto el decreto que adjudicó la propuesta pública del servicio de que se trata, como el mencionado acuerdo contractual no han sido publicados en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, transgrediendo con ello el artículo 57 letra b), numerales 5 y 6, vigentes en el periodo auditado, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886, ya citada.

En relación con lo expresado la autoridad comunal manifiesta en su respuesta, que a través del memorándum N° 88, de 9 de noviembre de 2015, el Administrador Municipal instruyó al Director de la Secretaría Comunal de Planificación, dar cumplimiento a lo establecido en la citada normativa, debiendo publicar en el portal de compras públicas, el decreto alcaldicio que adjudicó la licitación en comento y el respectivo contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, dado que se trata de un hecho consolidado, no susceptible de ser regularizado para el período de la auditoría, se mantiene la observación planteada, debiendo la jefatura comunal, en lo sucesivo, evitar su reiteración, a fin de ceñirse a lo dispuesto en el anotado artículo 57, letra b), numerales 5 y 6, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, lo que será verificado en futuras auditorías.

8. El Secretario Municipal mediante certificado N° 271, de 31 de julio de 2015, informó las ordenanzas dictadas por esa entidad edilicia que se encuentran vigentes, verificándose que ellas están publicadas en la página web comunal, a excepción de las que tienen relación con la Ciudad del Medio Ambiente, Seguridad de Personas y Prevención Sanitaria; y, Becas Enseñanza Superior, incumpliendo con ello, lo establecido en el artículo 12, de la ya aludida ley N° 18.695, que señala que todas las resoluciones adoptadas por las municipalidades estarán a disposición del público y deberán ser divulgadas en los sistemas electrónicos o digitales de que disponga la municipalidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

El Alcalde manifiesta en su respuesta, que de acuerdo a lo informado por el Secretario Municipal, las ordenanzas se encuentran publicadas.

Al respecto y considerando que no se adjunta información que acredite lo indicado por la autoridad comunal, se debe mantener la observación formulada inicialmente, debiendo el municipio publicar los documentos objetados en conformidad a lo previsto en el anotado artículo 12, de la referida ley N° 18.695, situación que será corroborada en la visita de seguimiento que efectúe este Organismo de Control.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Proyecto OPD – Pirque Mi Comuna me Cuida Construyendo Familia.

Por resolución exenta N° 768, de 24 de febrero de 2012, el Servicio Nacional de Menores, SENAME, resuelve la primera convocatoria de concurso público de “Proyectos para la línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente” (OPD), aprobado a través de la resolución exenta N° 37, de 11 de enero de igual año, del referido servicio, asignando en la cláusula primera, el código 1816 para la Municipalidad de Pirque.

Posteriormente, el Servicio Nacional de Menores y el municipio suscribieron el 2 de marzo de 2012, el convenio relativo al proyecto denominado “OPD – Pirque, Mi Comuna Me Cuida Construyendo Familia”, sancionado por resolución exenta N° 357, de igual fecha, del citado servicio, con vigencia hasta el 2 de marzo de 2015, convención formalizada por la municipalidad, por decreto alcaldicio N° 339, de 13 de marzo de la misma anualidad.

El inciso segundo de la cláusula tercera del aludido acuerdo de voluntades, establece que el objetivo general del proyecto es “Prevenir y atender vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes a través de la atención directa y la articulación de la respuesta del gobierno local y los actores del territorio, como garantes de derechos de niños, niñas y adolescentes, en al menos, el espacio comunal”.

Sobre el particular, cabe hacer presente que durante el año 2014, esa entidad edilicia atendió a 10 niños habitantes de la comuna de San José de Maipo por cuanto la respectiva municipalidad no contaba durante dicho período con una Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia, no determinándose observaciones que formular.

1.1 Cumplimiento del convenio “OPD – Pirque, Mi Comuna me Cuida Construyendo Familia”

El convenio consigna en su cláusula sexta, una serie de obligaciones que el municipio debe dar cumplimiento, siendo 7 de ellas objeto de verificación por parte de esta Entidad Fiscalizadora, a saber, las letras f), g), o), q), s) u) y v). El detalle de las obligaciones se indica en el Anexo N° 1.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

De acuerdo a las validaciones efectuadas por esta Entidad de Control en la Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia de la municipalidad, el 24 de septiembre de 2015, se constató que, en general el municipio dio cumplimiento a las obligaciones de la cláusula enunciada, salvo las situaciones que se consignan a continuación:

- Practicadas las verificaciones a los expedientes dispuestos por la OPD, respecto del personal contratado a honorarios a través de los decretos alcaldicios N°s 433, 1.251, 1.435 y 1.563, de 27 de marzo, 16 de septiembre, 5 de noviembre y 4 de diciembre, respectivamente, todos de 2014, se constató la falta de evidencia de la realización de la inducción establecida en la cláusula sexta, letra f) del convenio en análisis, referida al cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, para los profesionales [REDACTED]

El Alcalde en su oficio de respuesta informa que no existe un proceso formal estandarizado de inducción, sin embargo, éste se realiza a cada profesional que se incorpora al programa en análisis, en conjunto con el equipo del OPD, y por los supervisores técnicos y financieros del Servicio Nacional de Menores.

Agrega, que sin perjuicio de lo anterior, fue elaborado un manual de orientación y de inducción para el personal nuevo que se desempeñará en el proyecto de que se trata, sancionado por el decreto alcaldicio N° 1.189, de 20 de noviembre de 2015, acompañando el aludido acto administrativo que da cuenta de lo expresado.

Sin perjuicio de la medida informada, por tratarse de una situación consolidada, no factible de regularizar para el período en revisión, corresponde mantener la objeción planteada, debiendo esa entidad comunal, en lo sucesivo, arbitrar acciones tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en el convenio, lo que será comprobado en próximas auditorías.

- Respecto al control administrativo proporcionado por la OPD sobre los bienes susceptibles de inventariarse, se comprobó que se mantiene un registro de éstos, no obstante, dicho inventario no fue puesto en conocimiento de la Dirección Regional Metropolitana del SENAME, tal como lo establece la letra o), de la cláusula sexta del convenio en cuestión. Su detalle consta en el Anexo N° 2.

La autoridad municipal expresa en su respuesta, que mediante el oficio ordinario N° 18, de 21 de octubre de 2015, fue solicitado a la Directora Regional Metropolitana del Servicio Nacional de Menores, el traspaso del inventario asociado al proyecto códigos N° 1131117 al N° 1131433 denominado "OPD, Mi Comuna me Cuida Construyendo Familia", acompañando en esta oportunidad, un detalle pormenorizado de los bienes adquiridos con cargo a los recursos transferidos por ese servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Analizados los nuevos antecedentes puestos a disposición de esta Entidad de Control, que acreditan que la situación objetada fue regularizada, corresponde subsanar lo observado.

- Asimismo, de las validaciones practicadas se constató que la totalidad de los bienes no contaban con la placa de inventario, otros no fueron ubicados físicamente, mientras que los bienes nuevos no se encontraban inventariados, lo que contraviene lo dispuesto en el punto 4.4.6.2 "Registro de Bienes de Uso" del oficio circular N° 1, de 4 de marzo de 2014, del Servicio Nacional de Menores, que Imparte Normas e Instrucciones Sobre Rendición de Cuentas de Fondos Transferidos en Virtud de la ley N° 20.032, que Establece Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la Red de Colaboradores del SENAME, y su Régimen de Subvención, que prescribe que el municipio debe llevar un inventario actualizado de los bienes muebles, lo que no acontece en la especie, según se indica en el ya citado Anexo N° 2.

El edil en su respuesta informa, en lo que interesa, que actualmente el inventario de bienes se encuentra actualizado, y aquellos que no tenían la placa con el número identificatorio fueron incorporados en su totalidad, adjuntando al efecto, un registro fotográfico que da cuenta de ello. Agrega, que respecto de los bienes no encontrados, éstos fueron dados de baja mediante el memorándum N° 4, de 7 de enero de 2015, dirigido al Departamento de Finanzas Municipal.

Considerando los nuevos antecedentes proporcionados en esta oportunidad, los que acreditan que los bienes cuentan con la placa numérica, los faltantes fueron dados de baja del inventario de la OPD, y las especies adquiridas en el año 2014, se encuentran incorporadas al registro de bienes muebles, corresponde subsanar las observaciones formuladas.

- En relación a la presentación del Plan de Trabajo Anual a la Dirección Regional del SENAME respectiva, se comprobó que éste fue puesto en conocimiento de dicha institución durante el año 2014, no obstante, el mencionado documento no incluye las observaciones emanadas del proceso de evaluación efectuado por el citado servicio, contraviniendo con ello lo exigido en la letra u), de la mencionada cláusula sexta del convenio.

El Alcalde manifiesta en su oficio de respuesta, en lo que interesa, que el citado plan de trabajo corresponde a un instrumento estandarizado entregado por el Servicio Nacional de Menores, denominado "Evaluación Anual de Desempeño", el cual no posee un apartado que permita indicar las supervisiones u orientaciones emanadas del proceso de evaluación efectuado por dicho servicio.

No obstante los argumentos expuestos, dado que el edil no acompaña documentación que respalde que la situación observada se origina del instrumento proporcionado por el SENAME, y que además, corresponde a una situación consolidada, se mantiene la observación, debiendo el municipio proporcionar toda la información relacionada con los procesos de evaluación, y en lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

sucesivo, dar cumplimiento a lo establecido en las cláusulas de los futuros convenios que suscriba con el citado servicio, para evitar que hechos como el advertido se repitan, lo que será verificado en futuras auditorías.

- En torno al porcentaje mínimo anual del 25% del valor total del proyecto que el municipio debe aportar para gastos de recursos humanos, de funcionamiento, equipamiento, infraestructura, material de oficina, movilización, entre otros, establecido en la cláusula sexta, letra v), del referido convenio, se comprobó su incumplimiento, toda vez que en el año 2014, el municipio aportó el 23% del total transferido en el marco del programa en comento, para los gastos antes aludidos, faltando un 2%, equivalente a \$ 1.166.030.-, para cumplir con lo dispuesto en la referida cláusula.

La autoridad comunal en su respuesta, confirma lo advertido por esta Entidad de Control, informando que la Municipalidad de Pirque realizó gastos durante el año 2014, que no fueron consignados en los aportes del 25% convenido en las rendiciones de cuentas, a saber, emolumentos por la adquisición y mantención de tres celulares a disposición de los profesionales del equipo del OPD, gastos por vehículo con chofer y combustible para la atención de casos en terreno durante dos días a la semana, materiales de oficina, servicios de jardinería y mantención de inmueble donde funciona la oficina del OPD de Pirque, cuyos desembolsos superan el 25% mínimo comprometido.

Continúa manifestando, que durante el año 2015, se modificó el instrumento que da cuenta del aporte municipal acordado, incluyendo los gastos indicados precedentemente, a fin de informar el aporte real del municipio para la ejecución del proyecto OPD Pirque.

Tratándose lo anterior de una situación consolidada que no es susceptible de regularizar para el período en revisión, la observación se mantiene, debiendo la municipalidad, en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo establecido en futuros convenios que suscriba con el citado servicio, para evitar que situaciones como la objetada ocurran, lo que será comprobado en próximas auditorías.

1.2 Sobre dotación del personal comprometido para el período 2014.

El convenio que da origen al proyecto en comento consigna en su cláusula séptima, entre otras obligaciones, que el municipio deberá informar a la Dirección Regional respectiva, cualquier modificación en la dotación y configuración de los equipos profesionales del mismo, de tal forma que si el equipo ejecutor a cargo abandona o cesa sus funciones por alguna causal, éstos deberán ser reemplazados por personal que cumpla con los mismos perfiles que el colaborador se comprometió en su formulario de presentación y anexos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Al respecto, de la validación efectuada a las dependencias de la OPD, se comprobó que esa entidad comunal dio cumplimiento a lo pactado en el precitado acuerdo, toda vez que informó durante el año 2014, a la Dirección Regional Metropolitana sobre la cesión de funciones y la incorporación de los profesionales contratados en dicho período, sin observaciones que formular al respecto.

1.3 Validación de los objetivos del proyecto OPD.

Sobre el particular, resulta útil consignar que según la cláusula cuarta del convenio aprobado por el SENAME a través de la resolución exenta N° 357, de 2012, ya mencionada, la municipalidad se obliga a la atención de los beneficiarios indicados en el punto 5.3 "Sujetos involucrados", del Título V, dimensión técnica del proyecto, a partir de la cual se pactó una cobertura de 3.500 plazas para el año 2014. Dichas atenciones serán entregadas a los beneficiarios a través de 6 objetivos específicos y 20 resultados esperados, siendo medidos por indicadores, verificadores y actividades anuales fijadas para cada uno de los citados objetivos específicos. Su detalle consta en el Anexo N° 3.

Precisado lo anterior, corresponde señalar que de las revisiones practicadas, en conjunto con la Coordinadora de la Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia, señorita [REDACTED] a la documentación proporcionada como medio de verificación respecto de los objetivos específicos y sus resultados esperados, que se aluden en el ya citado Anexo N° 3, se advirtieron las siguientes situaciones:

N° OBJETIVO ESPECÍFICO	RESULTADO ESPERADO ASOCIADO	DETALLE DEL INCUMPLIMIENTO
1	1	El diagnóstico participativo territorial de infancia no ha sido divulgado.
	2	La política local de infancia no fue desarrollada, en efecto, de acuerdo a lo informado por la Coordinadora de OPD, mediante acta de validación, de fecha 24 de septiembre de 2015, la aludida política será ejecutada en el año 2016.
	3	El plan local de infancia participativo no ha sido confeccionado.
	4	No se acreditó la existencia del documento de sistematización del mes 30, correspondiente a agosto de 2014.
2	2	No fue elaborado el plan de trabajo anual de la red de infancia.
	5	No se realizaron encuentros bimensuales, efectuándose 2 reuniones durante el año 2014, los días 5 y 11 de febrero de esa anualidad, para las cuales se verificó solo con listados de asistencia, no existiendo registro fotográfico.
3	1	No fue efectuada la consulta nacional "Mi Opinión Cuenta", toda vez que la Coordinadora del OPD, indicó que el desarrollo de la actividad dependía del Servicio Nacional de Menores, no obstante, señaló que la aludida consulta será ejecutada en el año 2015.
	3	No fueron desarrolladas las actividades para integrar a niños, niñas y adolescentes a espacios de relevancia comunal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

N° OBJETIVO ESPECÍFICO	RESULTADO ESPERADO ASOCIADO	DETALLE DEL INCUMPLIMIENTO
	4	Se verificó que si bien se efectuaron sesiones del consejo consultivo, no se desarrollaron reuniones con la autoridad local.
4	1	Se observó la falta del documento de la estrategia comunicacional.
	2	La Oficina de Protección de Infancia de Pirque no efectuó asesorías al municipio respecto de aquellas situaciones de niños y niñas vulnerados en sus derechos, entregándose solo un protocolo proporcionado por el Servicio Nacional de Menores.
	4	Se verificó la realización de 2 capacitaciones los días 26 de mayo y 16 de junio, ambos del año 2014, las que abarcaron un total de 25 personas, no dándose cumplimiento al porcentaje señalado en la meta, a saber, al menos el 75% del cuerpo docente.
	5	Se constató la realización de una charla efectuada el 22 de septiembre de 2014, con una asistencia de 7 participantes, no alcanzando el porcentaje solicitado, esto es del 75% requerido.
5	1(*)	<p>-Para la muestra de 85 beneficiarios, no fue proporcionado el expediente del menor [REDACTED] toda vez que los antecedentes fueron entregados a la Oficina Protección de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de San José de Maipo, según consta en el acta de entrega de carpetas de niños, niñas y adolescentes atendidos por la OPD – Pirque, de 4 de agosto de 2015.</p> <p>-Se determinó que del total de 84 expedientes, el 61% contaba con la ficha de ingreso OPD, equivalente a 51 beneficiarios, y el 39% restante si bien la contenía, ésta se encontraba incompleta.</p> <p>-El 80% de las carpetas presentaba el plan de intervención individual, 19% poseía tal documento de manera incompleta, lo que corresponde a 16 niños, mientras que el 1% restante no lo contenía.</p> <p>En cuanto al diagnóstico social psicológico o síntesis diagnóstica integrativa del caso, se comprobó que el 74% de las carpetas poseía dicho antecedente, y el 26% no lo presentaba, ascendente a 22 beneficiarios.</p> <p>- En relación al registro de intervención, se comprobó que el 93% de los expedientes, contaba con dicho documento, mientras que el 7% restante no lo contenía.</p> <p>- De 62 beneficiarios que fueron egresados del programa en análisis, se constató que 22 de ellos, poseía la ficha de egreso incompleta.</p> <p>- Se determinó la realización de 2 actividades de autocuidado los días 11 de julio y 15 de septiembre, de 2014, las que debían ser ejecutada por personal externo de la citada OPD, situación que no ocurrió en la especie en el último encuentro desarrollado.</p>

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las revisiones practicadas, en conjunto con la Coordinadora de la Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia de Pirque

*: El detalle de la revisión efectuada consta en el Anexo N° 4.

Respecto del Objetivo Específico N° 1, Resultados Esperados N°s 1, 2, 3 y 4, el Alcalde corrobora en su respuesta lo advertido por este Organismo Fiscalizador, informando en lo que interesa, que tales acciones no logradas fueron incorporadas en el actual proyecto Oficina de Protección de Derechos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Pirque 2015-2018, las que serán ejecutadas en dicho período, adjuntando al efecto, el citado instrumento.

Continua manifestando, -en lo referido al Objetivo Específico N° 2, Resultado Esperado N° 2-, que si bien el plan anual de la red de infancia no ha sido formalizado por escrito, éste será sancionado mediante la dictación del respectivo decreto alcaldicio, el primer semestre del año 2016.

Asimismo, tratándose del Resultado Esperado N° 5, del mismo objetivo, la autoridad municipal ratifica lo advertido por esta Entidad de Control, expresando que el actual proyecto consigna más reuniones participativas a fin de subsanar lo objetado en el presente informe, indicando además, que dichas instancias, no sólo dependen de la OPD de Pirque, sino que también de las otras instituciones participantes.

En lo atinente al Objetivo Específico N° 3, Resultado Esperado N° 1, el jefe comunal expresa en su respuesta, que la consulta nacional "Mi Opinión Cuenta", se realiza cada dos años por parte de SENAME, siendo éste el responsable de dar los lineamientos técnicos y los recursos materiales para su ejecución, las que son desarrolladas a nivel nacional por parte de las Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia.

A su vez, la Directora Nacional del SENAME, informa en su respuesta, que dicha consulta se lleva a cabo con una periodicidad bienal, correspondiendo su ejecución en los años 2004, 2006, 2009, 2011, 2013 y 2015, agrega además, que la implementación y ejecución de dicha actividad es responsabilidad de los equipos de las OPD de acuerdo a los lineamientos establecidos por el SENAME, indicando que la acción fue iniciada el 10 de septiembre de 2015, y se extenderá hasta el 30 de noviembre de igual año.

Acerca del Resultado Esperado N° 3, del objetivo ya citado, la autoridad edilicia indica en su oficio de respuesta, que las actividades para integrar a niños, niñas y adolescentes a espacios de relevancia comunal, están siendo ejecutadas en el proyecto OPD actual 2015-2018, con la conformación de un nuevo consejo consultivo infantil. Asimismo, respecto del Resultado Esperado N° 4, el edil expresa, que el citado consejo no tuvo continuidad durante el año 2014, situación que impidió desarrollar las reuniones con la autoridad local, programándose encuentros para el mes de diciembre de 2015.

Seguidamente, en cuanto al Objetivo Específico N° 4, Resultado Esperado N° 1, el Alcalde confirma en su respuesta, lo advertido por este Organismo Contralor, manifestando que se instruyó a la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la Coordinadora del OPD, oficializar las estrategias comunicacionales de que se trata. Agrega, que sobre el Resultado Esperado N° 2, la OPD de Pirque ha realizado asesorías a los departamentos municipales en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunitario y otras redes de la comuna, en materias de vulneración de derechos, sin embargo, durante el año 2014, la citada oficina no tomó



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

conocimiento de casos de connotación pública, siendo sólo necesario entregar el referido protocolo.

A su vez, respecto de los Resultados Esperados N^{os} 4 y 5, del objetivo en análisis, la autoridad municipal ratifica en su respuesta, lo observado por este Ente de Control, informando que las acciones no logradas están siendo subsanadas en el actual proyecto de la OPD, a fin de dar cumplimiento al porcentaje comprometido.

En lo concerniente al Objetivo Específico N° 5, Resultado Esperado N° 1, la autoridad comunal expresa en su oficio de respuesta, en síntesis, que en lo que atañe a la documentación faltante o incompleta en las carpetas, éstas han sido complementadas en los respectivos expedientes, no obstante, existen casos en donde la información carente no pudo ser regularizada, debido al egreso de los menores del programa en análisis, y por profesionales que intervinieron en el proceso de atención de niños, que actualmente no se desempeñan en la OPD de Pirque, indicando además, que la última situación fue enmendada con la dictación del manual de orientación e inducción, ya aludido en el punto 1.1, de este acápite, el que contempla las responsabilidades y obligaciones del personal que cumple labores en el programa, a fin de dar estricto cumplimiento al convenio suscrito con el SENAME, señalando al efecto, el estado de regularización de cada expediente examinado por este Organismo de Control. El detalle consta en el Anexo N°4.

Luego, es útil anotar respecto de los Objetivos Específicos N^{os} 1, Resultados Esperados N^{os} 1, 2, 3 y 4; 2, Resultados Esperados N^{os} 2 y 5; 3, Resultados Esperados N° 3 y 4; 4, Resultados Esperados N^{os} 2, 4 y 5; y 5, Resultado Esperado N° 1, acerca de la falta de antecedentes en los expedientes de menores egresados del programa, corresponde mantener los hechos cuestionados, dado que se tratan de situaciones consolidadas, que no son susceptibles de ser regularizadas para el período en revisión, debiendo esa entidad comunal, arbitrar las medidas pertinentes para evitar, en lo sucesivo, la reiteración de las situaciones descritas y cumplir con los objetivos específicos y resultados esperados establecidos en el proyecto para la línea de acción del OPD, lo que será comprobado en próximas auditorías.

En conformidad con los argumentos expuestos por la autoridad comunal y por el Servicio Nacional de Menores, sobre la falta de realización de la consulta nacional "Mi Opinión Cuenta", contenida en el Objetivo Específico N° 3, Resultado Esperado N° 1, corresponde levantar la observación inicialmente formulada.

Por su parte, en lo concerniente a los Objetivos Específicos N^{os} 4 y 5, ambos relacionados con el Resultado Esperado N° 1, corresponde mantener las observaciones planteadas, por cuanto el Alcalde en su respuesta no proporcionó los antecedentes de respaldo que acrediten lo informado, debiendo esa entidad municipal remitir el documento de la estrategia comunicacional pertinente y los formularios faltantes y/o incompletos de los expedientes regularizados,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

respectivamente, lo que será validado en una próxima visita de seguimiento que efectúe esta Entidad Fiscalizadora.

1.4 Adquisiciones de bienes y contratación de servicios distintos a los adjudicados en las respectivas licitaciones públicas.

a) Servicios gráficos y difusión.

Por decreto alcaldicio N° 246, de 19 de febrero de 2014, la entidad edilicia autorizó el llamado a licitación pública para la "Contratación de Servicios Gráficos y Difusión de Acciones Municipales", y aprobó las bases administrativas y técnicas. El proceso licitatorio analizado fue identificado y publicado en el portal mercado público con el ID N° 2718-8-LE14, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, letra b), N° 2, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886.

En este orden, el citado proceso fue adjudicado a los proveedores Ureta Matte Impresores Ltda., [REDACTED] Morelli Chile S.A., y a [REDACTED] según decreto alcaldicio N° 387, de 19 de marzo de 2014.

Durante el período examinado, la Municipalidad de Pirque desembolsó la suma de \$ 425.544.-, con cargo al proyecto OPD por los servicios de difusión del proveedor Ureta Matte Impresores Ltda., los que fueron convenidos a través del contrato suscrito el 27 de marzo de 2014, y sancionado por decreto alcaldicio N° 434, de igual fecha, con una vigencia de 2 años.

A su vez, la cláusula tercera del acuerdo de voluntades, establece que los servicios serán prestados a requerimiento de la municipalidad, debiéndose adjuntar una cotización de acuerdo a los valores indicados en el formulario N° 5, "Oferta Económica", presentada por el oferente en la licitación, de la que se emitirá una orden de compra a través del portal de mercado público.

En este contexto, se comprobó que los productos de impresión y los valores pagados por el municipio, no son coincidentes con las especificaciones presentadas por el citado proponente adjudicado en su oferta económica. El detalle de lo adquirido es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 1

PROVEEDOR	DETALLE DE LOS BIENES INFORMADOS EN LA OFERTA ECONÓMICA	ORDEN DE COMPRA N°	MONTO PAGADO \$	DETALLE DE LOS BIENES ADQUIRIDOS	OBSERVACIÓN
Ureta Matte Impresores Ltda.	- 2.000 Polidípticos tamaño 49.5x35 4/4.	2715-200-SE14	178.500	3.000 Stickers día del niño 7x7 centímetros.	Artículos no incluidos en la oferta económica.
	- 10.000 cartas 4/4 colores couche de 170 gr.			Valor neto unitario de \$ 50.-.	
	- 5.000 magnéticos 11.5x9 4/0 couche 200 con imanflex.	2718-218-SE14	41.650	Pendón roller, de 0,80x1.80 metros. Valor neto unitario de \$ 35.000.-.	
	- 10.000 stickers 3x3 diámetro 1/0 color troquelados.	2718-245-SE14	136.850	500 volantines 13x21 centímetros.	
- 10.000 cartas 4/4 colores couche de 170gr data variable.	Valor neto unitario de \$ 230.-.				
- 5.000 periódicos de 4 cuartillas 43x27.5 couche 100.	2718-244-SE14	68.544	Lienzo con ojettillos en pvc, de 4x1.80 metros. Valor neto unitario de \$ 57.600.-.		
- 1 impresión de tela panaflex 720 dpi metro cuadrado.	TOTAL		425.544		
- 1 ploter de corte metro cuadrado.					
- 1 rotulación de vehículo metro cuadrado.					

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los decretos de pagos proporcionados por la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Pirque, y las validaciones efectuadas en el portal de mercado público.

Sobre la materia, es preciso indicar que según lo ha establecido el inciso tercero del artículo 10 de la ley N° 19.886, uno de los principios rectores de toda licitación regida por ese cuerpo normativo -como la que dio lugar a la contratación en comento-, lo constituye el de estricta sujeción, de los oferentes y de la entidad licitante, a las bases administrativas, las que integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de los contratantes, debiendo la Administración ceñirse, necesariamente, a sus reglas, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en todos los contratos que celebre (aplica dictamen N° 72.378, de 2014, de este Ente de Control).

b) Servicio de catering.

Por decreto alcaldicio N° 175, de 5 de febrero de 2014, la Municipalidad de Pirque aprobó el llamado a licitación pública para contratar los "Servicios de Catering para la Ilustre Municipalidad de Pirque". Asimismo, a través del mencionado acto administrativo fueron sancionadas las bases generales que establecen los requerimientos técnicos y administrativos, que rigieron la propuesta de que se trata, las que fueron informadas en el portal mercado público, con el ID N° 2715-1-LE14, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, letra b), N° 2,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

del ya citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En este contexto, la aludida licitación fue otorgada a los oferentes Comercializadora Ana María Quintanilla Guerrero E.I.R.L., y a [REDACTED] por decreto alcaldicio N° 251, de 20 de febrero de 2014, y convenidas mediante contrato suscrito el 25 de igual mes y año, formalizado por el decreto alcaldicio N° 274, de la misma fecha.

Enseguida, el acuerdo de voluntades, en su cláusula cuarta, estipula que el contratista emitirá una factura por el valor de los servicios indicados en la respectiva orden de compra, de acuerdo a los valores consignados por éste en el Anexo Oferta Económica, el cual forma parte del contrato de que se trata.

Similar situación a la observada en la letra a), punto 1.4, de este capítulo, arrojó la revisión del pago efectuado al proveedor [REDACTED] por cuanto se estableció que la municipalidad pagó durante el período en examen, la suma de \$ 297.500.-, por servicios de catering para 50 personas consistentes en insumos y precios distintos a los presentados por dicho oferente adjudicado en la licitación pública en comento, según consta en la orden de compra N° 2718-243-SE14, de igual monto. El detalle figura en el Anexo N° 5.

Al respecto, cabe reiterar lo ya manifestado en el citado punto 1.4, letra a), de este acápite, sobre lo señalado en la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control contenida en el dictamen N° 72.378, de 2014, en relación al principio de estricta sujeción a las bases.

En lo referente a lo observado en las letras a) y b), el jefe comunal reitera en su respuesta, lo informado en el numeral 7, del capítulo I, aspectos de control interno, señalando que mediante el decreto alcaldicio N° 1.190, de 2015, fue instruido un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse acerca del hecho advertido.

Agrega, que se efectuarán capacitaciones a los funcionarios que se relacionan con la materia de abastecimiento, a fin de dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en la ley N° 19.886, y su respectivo reglamento.

No obstante lo anterior, corresponde mantener la observación formulada, por tratarse de situaciones consolidadas, no factible de regularizar para el período auditado, no obstante ese municipio deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento al principio de estricta sujeción a las bases administrativas establecido en el artículo 10 de la ya mencionada ley N° 19.886, para evitar que se repitan hechos como los cuestionados, lo que será verificado en una futura auditoría. Sin perjuicio, de proseguir el proceso disciplinario que ha ordenado, siendo dable reiterar que el acto administrativo acompañado, será remitido a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Institución Fiscalizadora, para su correspondiente control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

1.5 Adquisiciones por convenio marco.

Es preciso indicar que para las municipalidades esta modalidad de adquisición no es de carácter obligatorio, sin perjuicio de que se adhieran voluntariamente, en virtud de lo consignado en el artículo 30, letra d), inciso tercero, de la ya citada ley N° 19.886.

De la muestra revisada se comprobó que la municipalidad efectuó adquisiciones por convenio marco, por un total de \$ 727.219.-, de acuerdo al siguiente detalle:

ORDEN DE COMPRA	DETALLE	PROVEEDOR	MONTO \$
2718-223-CM14	3 balones de puff.	Sociedad de Decoración y Fabricación Productos Infantiles Decokids	42.840
2718-221-CM14	Compra de una impresora multifuncional	Chilena de Computación Limitada.	142.977
2718-224-CM14	Adquisición de 5 sillas giratorias y 5 fijas	Fábrica de Accesorios y Muebles de Oficina S.A.	541.402
		TOTAL	727.219

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las órdenes de compra anexadas a los decretos de pagos proporcionados por la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Pirque y validaciones efectuadas en el portal mercado público.

Sobre el particular, se observó que las órdenes de compra individualizadas en el cuadro anterior no hacen referencia al convenio marco al que acceden, lo cual vulnera lo consignado en el artículo 57, letra a), del reglamento de la ley N° 19.886.

La autoridad comunal expresa en su oficio de respuesta, que las órdenes de compras objeto de cuestionamiento, se emiten a través del portal de compras públicas, sin que se pueda especificar cuál es el convenio marco al cual acceden.

Continúa manifestando, que el sistema de compras públicas corresponde a una plataforma independiente a la municipalidad, no pudiéndose imputar dicha omisión a esa entidad edilicia.

No obstante los argumentos expuestos, dado que el edil no acompaña la documentación que respalde que la situación observada se origina en la plataforma utilizada, y correspondiendo a un evento consolidado no susceptible de ser rectificado, se mantiene la objeción, debiendo el municipio dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 57, letra a), del reglamento de la ley N° 19.886, lo que se verificará en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

2. Programa de Desarrollo Local, Prodesal.

Por resolución exenta N° 79.702, de 15 de julio de 2011, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, aprobó el convenio suscrito con la Municipalidad de Pirque el 7 de igual mes y año, para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, Prodesal, el cual ha sido modificado por las resoluciones exentas N°s 14.178 y 23.371, de 8 de febrero de 2012 y 25 de marzo de 2013, de INDAP, respectivamente, con el objeto de apoyar a las familias rurales para fortalecer sus actividades silvoagropecuarias y asociadas, procurando aumentar sus ingresos y mejorar su calidad de vida.

Posteriormente, el 17 de febrero de 2014, ambas entidades suscribieron la renovación del convenio antes mencionado, por el plazo de un año, el que fue sancionado a través de la resolución exenta N° 16.916, de 18 del mismo mes y anualidad, de INDAP, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, convención formalizada mediante decreto alcaldicio N° 265, de 24 de febrero de igual año.

La cláusula segunda, numeral 1, letra a), del citado convenio establece que el Instituto de Desarrollo Agropecuario aportará la suma de \$ 22.962.881.-, destinada a financiar honorarios y bono de movilización del Equipo Técnico y la Mesa de Coordinación de cada Unidad Operativa, Prodesal de Pirque 1-2014, para la asesoría de 119 usuarios, los que se encuentran individualizados en el convenio en análisis.

Al respecto, del cotejo efectuado entre los beneficiarios informados en el convenio y por el equipo técnico del programa, se constató que la señora [REDACTED] ejerce su actividad silvoagropecuaria en la comuna de Puente Alto, en tanto, doña [REDACTED] egresó del proyecto en examen en el año 2013, no obstante ambas se encuentran incluidas en el listado de agricultores de Prodesal de Pirque, año 2014, antes citado, situación que fue confirmada por el Jefe Técnico del programa mediante correo electrónico de 16 de septiembre de 2015.

La autoridad comunal puntualiza en su oficio de respuesta, en lo que interesa, que la actualización de la planilla de agricultores se efectúa a través de la plataforma web dispuesta por el INDAP, en donde, inicialmente el equipo técnico registró la salida de la usuaria [REDACTED] del Programa de Desarrollo Local de Pirque, durante la temporada 2013, debiendo ser aprobada o rechazada por esa institución en forma posterior, situación que se concretó en el año 2014.

Por su parte, el Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, confirma en su respuesta lo advertido por esta Entidad de Fiscalización, precisando que la señora [REDACTED] ejerce su actividad agropecuaria en la comuna de Puente Alto, debiendo dicha usuaria egresar del referido programa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Continúa manifestando, que en el caso de la señora [REDACTED] ésta ingresó y dejó de pertenecer al programa en estudio, durante el año 2013. Agrega, que por incompatibilidad de los sistemas informáticos, la aludida usuaria formó parte de la nómina oficial por error, en el año 2014, sin embargo, no recibió asesorías por el equipo técnico en dicha anualidad, indicando además, que las bases del programa en comento, establecen que para el rango de 105 a 119 agricultores se paga el mismo monto de subsidio, motivo por el cual, no hubo uso indebido de los recursos involucrados.

Los argumentos expuestos por el Director Nacional de INDAP, no permiten desvirtuar lo observado por esta Entidad de Control, por cuanto no adjunta antecedentes que acrediten lo informado, por lo que se mantiene el hecho objetado, hasta que esa institución, proporcione la documentación de respaldo que avale que la señora [REDACTED] egresó del Programa de Desarrollo Local de Pirque, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento que practique este Organismo de Control.

Asimismo, respecto de la señora [REDACTED] [REDACTED] corresponde mantener la observación, dado que se trata de una situación consolidada, no susceptible de corregir, sin perjuicio que, en lo sucesivo, esa entidad municipal en conjunto con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, deberán establecer un mecanismo de control que permita validar que los usuarios integrantes del convenio, se encuentren desarrollando actividades agropecuarias en el período correspondiente, a fin de incluir usuarios activos en el programa en comento, lo que será comprobado en futuras auditorías.

2.1 De las transferencias del aporte de INDAP.

La cláusula segunda, numeral 4, del convenio en análisis, establece que los recursos serán transferidos por el Instituto de Desarrollo Agropecuario en tres cuotas anuales, de un 42% para las dos primeras cuotas y de un 16% para la restante, las que se harán efectiva previa presentación de los antecedentes establecidos en la citada convención, a más tardar los días 15 de marzo, 17 de mayo y 17 de octubre, del año 2014, respectivamente, los que serán revisados y validados por la Agencia de Área respectiva.

En este contexto, para la primera y segunda cuota, la municipalidad envió la totalidad de los antecedentes establecidos en la cláusula 2, numeral 4, de las transferencias del aporte de INDAP, del referido convenio, sin observaciones que formular sobre la materia.

Luego, para la percepción de los recursos de la última cuota, correspondientes al 16% del aporte, la Municipalidad de Pirque a través del oficio s/n°, de 17 de octubre de 2014, remitió los informes técnico de avance del plan de trabajo y financiero, las boletas de honorarios del Equipo Técnico del programa, las declaraciones juradas del aporte propio de los agricultores, nómina actualizada de los usuarios, y la planilla de las visitas técnicas efectuadas por el equipo, sin embargo, no se presentaron a esa institución las encuestas de diagnóstico aplicadas a la totalidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

de los beneficiarios y el informe final de la unidad operativa, situación que vulnera lo estipulado en el numeral 4, de la cláusula segunda, del precitado convenio.

Sobre este punto, el Alcalde expresa en su respuesta, en lo que interesa, que los antecedentes requeridos en el convenio, fueron exhibidos al INDAP, en los formatos y tiempos establecidos en el mismo, informando que respecto de las encuestas de diagnósticos de los usuarios, fueron presentadas a través de la plataforma web <http://diagnosticos.indap.cl>, la que es utilizada por la entidad ejecutora y administrada por esa institución. Añade, que el informe final fue presentado y aprobado por INDAP.

Considerando lo anterior, y los nuevos antecedentes proporcionados en esta oportunidad, los que acreditan la realización de las encuestas de diagnóstico y la entrega del informe final, corresponde levantar lo observado.

2.2 Cumplimiento del convenio para la ejecución de Prodesal, año 2014.

2.2.1 De las obligaciones de la Entidad Ejecutora.

Sobre el particular, la cláusula segunda, numeral 2, del convenio de que se trata, establece las obligaciones que la entidad comunal debe dar cumplimiento, siendo 7 de ellas objeto de verificación por parte de este Organismo de Control, a saber, las letras c), d), h), p), q), r) y v). El detalle de los deberes se indica en el Anexo N° 6.

De acuerdo a las validaciones efectuadas por esta Entidad de Control al Programa de Desarrollo Local de la municipalidad, el 23 de septiembre de 2015, se constató que, el municipio dio cumplimiento a las obligaciones de la cláusula segunda, numeral 2, salvo las situaciones que se consignan a continuación:

- Se comprobó la falta de una secretaria con disponibilidad permanente a la oficina de Prodesal, bajo la modalidad a honorarios, informando además, el Jefe Técnico del programa, que sólo en los meses de abril y mayo de 2014, se contó con dicho apoyo administrativo, vulnerando con ello, lo establecido en el numeral 2, letra d), del convenio en cuestión.

El Alcalde en su respuesta manifiesta, en lo que interesa, que a través del decreto alcaldicio N° 1.191, de 20 de noviembre de 2015, fue designada doña [REDACTED] para cumplir funciones de secretaria del Programa de Desarrollo Local, a partir del 13 de octubre de 2015, acompañando al efecto, el citado acto administrativo, situación que permite subsanar lo inicialmente objetado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

- Se verificó que fue designada como contraparte técnica del municipio ante el Instituto de Desarrollo Agropecuario, la señora [REDACTED] sin embargo, dicho nombramiento no se encuentra formalizado mediante el respectivo acto administrativo, por lo que se debe reiterar lo señalado en el numeral 7, del capítulo I, aspectos de control interno, en el sentido de que los actos que manifiesten la voluntad de la autoridad edilicia, deben aprobarse con el respectivo decreto alcaldicio, según se desprende del artículo 12 de la ley N° 18.695, en relación con los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880.

La autoridad comunal, en esta oportunidad, adjunta en su oficio de respuesta, el decreto alcaldicio N° 1.192, de 20 de noviembre de 2015, el cual designa a la señora [REDACTED] como contraparte técnica ante el INDAP; en virtud del convenio del programa en estudio, por lo que corresponde subsanar la observación formulada.

- Respecto del uso de feriado legal del Equipo Técnico del programa en análisis, durante el año 2014, se comprobó que no fue informado el período de vacaciones a la Agencia de Área correspondiente, infringiendo el numeral 2, letra p), del citado convenio.

El jefe municipal precisa en su respuesta, en lo que interesa, que los feriados legales del Equipo Técnico, eran comunicados al Instituto de Desarrollo Agropecuario de modo informal, sin embargo, dicha situación fue regularizada por esa entidad edilicia.

Dado que el edil no proporcionó antecedentes que avalen lo informado y atendido que se trata de una situación consolidada, no susceptible de corregir para el período en revisión, corresponde mantener lo objetado, debiendo esa autoridad comunal, dar estricto cumplimiento a lo previsto en los sucesivos convenios que se suscriban con el citado Instituto de Desarrollo Agropecuario, para evitar la reiteración del hecho descrito, situación que será verificada en próximas auditorías.

2.2.2 De las obligaciones del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

En lo que concierne a las obligaciones de esa institución, la cláusula segunda, numeral 1, del convenio en examen establece, una serie de compromisos que INDAP debe dar cumplimiento durante el desarrollo del programa.

Al respecto, cabe indicar que el Equipo Técnico de Prodesal de Pirque, mediante documento s/n°, de 16 de septiembre de 2015, señaló:

- a) Que se informa parcialmente a la contraparte de la entidad ejecutora los cambios que ocurren en el programa, no dando cumplimiento a lo descrito en la letra j), numeral 1, de la cláusula segunda del acuerdo antes mencionado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

- b) Que no se notifica formalmente a la contraparte de la entidad ejecutora los resultados de las evaluaciones obtenidas por la municipalidad y el Equipo Técnico, vulnerando la letra k), de la referida cláusula segunda del convenio.

El Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario no se pronuncia en su respuesta sobre ambos literales, no obstante, y en vista de que se trata de situaciones consolidadas, que no son susceptibles de ser regularizadas, éstas deben ser mantenidas, debiendo esa autoridad dar estricto cumplimiento a los convenios que a futuro suscriba con la Municipalidad de Pirque, en virtud del programa en revisión, situación que será validada en ulteriores auditorías.

2.3 Beneficiarios del programa.

Sobre este punto, el título I, numeral 2, de la aludida resolución exenta N° 85.014, de 17 de junio de 2014, que aprobó la modificación a la resolución exenta N° 167.309, de 19 de diciembre de 2013, que sancionó las normas técnicas y procedimientos operativos del Prodesal, ambas del Instituto de Desarrollo Agropecuario, establece que el integrante de la familia que desee participar en el referido programa, deberá cumplir, entre otros, con los requisitos para ser beneficiario según lo estipulado en el artículo 13, de la ley N° 18.910, que Sustituye Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la ley N° 19.213, que Modifica Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario. El detalle es el siguiente:

- Explotar una superficie no mayor a las 12 hectáreas de riego básico, cualquiera sea su régimen de tenencia.
- Tener activos que no superen el equivalente a 3.500 Unidades de Fomento, UF.
- Obtener sus ingresos principalmente de la explotación agrícola.
- Que trabaje directamente la tierra, cualquiera sea su régimen de tenencia.
- No estar recibiendo simultáneamente otro(s) incentivo(s) regulado(s) por el reglamento general para la entrega de incentivos económicos de fomento productivo, para cofinanciar un mismo apoyo con similar objetivo, salvo en situaciones de emergencia calificadas por INDAP u otras situaciones excepcionales determinadas por autoridades de Gobierno y que afecten la actividad económica silvoagropecuaria y/o agroindustrial.
- No tener deudas morosas con INDAP, adquiridas en forma directa o en calidad de aval o codeudor solidario.
- Suscribir una carta compromiso demandando el programa.

Con la finalidad de comprobar el cumplimiento de los requisitos antes citados, se determinó una muestra de 62 beneficiarios, revisándose la documentación de los respectivos expedientes. La verificación efectuada consta en el Anexo N° 7, y el resultado del análisis es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

- a) Se comprobó que mediante la evaluación diagnóstica efectuada por el Equipo Técnico del programa, el 73% de los beneficiarios indicaron los activos que poseen, los cuales no superaban las 3.500 UF, equivalente a 45 usuarios, mientras que el 27% restante, no presentaba tal información en dicho documento.

La autoridad edilicia expresa en su respuesta, en lo que interesa, que tal requisito es verificado de manera interna por el INDAP mediante el cruce de información con otros organismos públicos pertinentes, indicando que, de no cumplirse dicha exigencia el citado instituto no aprueba el ingreso del potencial usuario a los beneficios del Prodesal.

- b) El 98% de las carpetas no contenía los antecedentes que acrediten que los ingresos de usuarios provienen principalmente de la explotación agrícola, y el 2% restante si poseía la documentación al respecto.

Sobre este literal, el edil indica en su oficio de respuesta, que el requisito en cuestión es verificado en terreno por el funcionario de INDAP, último que otorga o rechaza la condición de usuario de Prodesal.

- c) En relación a que el postulante no se encuentre recibiendo simultáneamente otros servicio o programas de INDAP, y que no posee deudas morosas con éste, en forma directa o en calidad de aval o codeudor solidario, el Jefe Técnico informó mediante certificado s/n°, sin fecha, que tales requisitos son de exclusiva responsabilidad del Instituto de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo a la pertinencia territorial.

La autoridad comunal precisa en su respuesta, que no corresponde a esa entidad edilicia pronunciarse sobre el particular. Asimismo, el Director Nacional de Instituto de Desarrollo Agropecuario no se manifestó al respecto.

Sin perjuicio de los argumentos expuestos por el edil, en las letras a), b) y c), y dado que no aporta antecedentes que acrediten lo informado, y por tratarse de situaciones consolidadas que no son susceptibles de corregir para el período auditado, se mantienen las objeciones formuladas, debiendo el municipio, en lo sucesivo, arbitrar las acciones que sean pertinentes para evitar la reiteración de los hechos descritos, a fin de asegurar el estricto cumplimiento a lo previsto en las normas técnicas y procedimientos operativos del Prodesal, lo que será evaluado en futuras auditorías.

Asimismo, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, deberá establecer un mecanismo de control que permita verificar el estricto cumplimiento de los requisitos señalados en las normas y procedimientos técnicos del programa, respecto del ingreso de los agricultores al programa en examen, situación que será corroborada en próximas auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

- d) Se comprobó que del total de expedientes examinados, correspondiente a 62 beneficiarios, el 27% presentaba la carta de compromiso demandando en el programa, y el 73% restante no contenía tal documento.

El Alcalde expresa en su oficio de respuesta, que mediante la plataforma web <http://demandaprodesalptdi.indap.cl>, dispuesta por el INDAP, se registra la información de los potenciales agricultores, dando origen a la carta de compromiso, la cual es posteriormente firmada por el usuario y enviada a la correspondiente Agencia de Área de esa institución. Asimismo, manifiesta que luego de detectada la inexistencia de dicho documento en los expedientes de cada beneficiario, se está realizando de manera constante la actualización de la información de que se trata, para el correcto registro, seguimiento y planificación del trabajo individual de cada usuario de Prodesal.

No obstante lo anterior, el edil no adjunta la documentación de respaldo que acredite la regularización del hecho advertido, por lo que la observación debe mantenerse, en tanto ese municipio, no valide la emisión de las aludidas cartas de compromiso, situación que será comprobada en una futura visita de seguimiento que practique esta Entidad de Control.

2.4 Cumplimiento de estándares de calidad mínimos del programa.

Se detectó que en el año 2014, el Jefe Técnico y el Técnico efectuaron 177 y 425 visitas a terreno, de un total de 240 y 480 visitas que debían realizar, respectivamente, determinándose, además, la realización de 3 reuniones de la mesa de coordinación y seguimiento, los días 28 de abril, 26 de agosto y 12 de diciembre, todos de 2014, las que fueron acreditadas mediante listados de asistencia con su correspondiente acta de reunión, no obstante, para los dos primeros encuentros, las actas de reunión se encontraban incompletas, hechos que vulneran lo establecido en la cláusula segunda, numeral 3, letra t), del convenio en comento.

Respecto de las visitas a terreno, el jefe comunal puntualiza en su respuesta, en lo que interesa, que existió un acuerdo verbal con el INDAP para que el desarrollo de las visitas técnicas no ejecutadas en el año 2014, fueran realizadas durante el primer semestre del año 2015, hecho que no fue objetado por esa institución al momento de renovar el convenio con esa entidad edilicia, en virtud del Programa de Desarrollo Local, adjuntando al efecto, el memorándum N° 13, de 6 de octubre de 2015, del Jefe Técnico del programa en examen, dirigido al Jefe de Área de INDAP de San Bernardo, informando sobre las visitas efectuadas en dicho período.

Agrega en su respuesta, que las actas de reunión de la primera y segunda mesa de coordinación y seguimiento se encuentran regularizadas, adjuntando al efecto, los citados antecedentes, los que validados, permiten dar por subsanada la observación planteada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Asimismo, acerca de las visitas técnicas no realizadas en el año 2014, corresponde mantener el hecho advertido, por tratarse de una situación consolidada que no es susceptible de corregir, debiendo el municipio, en lo sucesivo, cumplir con las obligaciones establecidas en los futuros convenios que suscriba con el INDAP, para evitar que hechos como el advertido se repitan, lo que será validada en próximas auditorías.

2.5 Plan de trabajo.

El numeral 6, punto 6.1.5.2, de la resolución exenta N° 85.014, de 2014, ya citada, establece que con la finalidad de contextualizar el plan de trabajo con la orientación productiva de la comuna, el Equipo Técnico y la Agencia de Área respectiva, deberán reunirse para planificar los objetivos, las metas productivas del periodo y la metodología para la atención de los agricultores de cada segmento, definiendo el número de visitas técnicas individuales, actividades grupales, entre otros. Su detalle consta en el Anexo N° 8.

Precisado lo anterior, corresponde indicar que de las revisiones practicadas a la documentación proporcionada como medio de verificación respecto de las actividades y sus resultados, se advirtieron las siguientes situaciones:

- a) Acerca de la "Capacitación técnica: recambio y producción de abejas reinas, producción y procesamiento de jalea real", se informó la ejecución de tres reuniones durante los días 2, 7 y 10 de octubre de 2014, constatándose su realización mediante registro fotográfico y lista de asistencias, a excepción, del último encuentro, respecto del cual no hay evidencia de su desarrollo.

Sobre el particular, la autoridad municipal precisa en su oficio de respuesta, que por un error involuntario se indicó una fecha distinta en un listado de asistencia presentado a esta Entidad de Control, la cual corresponde al encuentro realizado el 10 de octubre de 2014, acompañando al efecto, los registros de participantes y fotografías de las tres jornadas antes aludidas.

Considerando lo anterior, y los nuevos antecedentes aportados por la autoridad comunal que acreditan la realización de la tercera actividad cuestionada, se levanta la observación formulada.

- b) En lo referido al "Programa de capacitación apícola para pequeños productores", (3 actividades), se manifestó que fueron realizadas 2 de ellas, los días 28 de enero y 21 de marzo de 2014, quedando una jornada por cumplir en el año. Asimismo, cabe señalar que la segunda actividad desarrollada no fue acreditada mediante una lista de asistencia e informe de actividades.

Al respecto, el edil expresa en su respuesta que las tres actividades fueron ejecutadas los días 2, de enero, 21 de marzo y 5 de agosto de 2014, adjuntando en esta oportunidad, informes técnicos y registro de asistencia de cada jornada, lo que permite levantar lo objetado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

- c) Respecto de la actividad "Desarrollo de la asociatividad: apoyo de la "Agrupación Buena Cosecha", formada por usuarios de Prodesal", en la cual se debían efectuar reuniones mensuales, se evidenció la realización de 2 encuentros, los días 17 de enero y 8 de mayo de 2014, no dando cumplimiento a la periodicidad establecida en el plan de trabajo correspondiente al año 2014.

El jefe comunal puntualiza en su respuesta, que el trabajo de las organizaciones comunitarias es dinámico y diverso, donde generalmente las actividades programadas, distan de lo efectivamente realizado, por lo que en la planificación anual se sobrestimó la intervención del Equipo Técnico en dichos encuentros mensuales, teniendo éste una participación parcial en las reuniones de que se trata.

Sin perjuicio de los argumentos esgrimidos por el edil, corresponde mantener la observación formulada por cuanto se trata de una situación consolidada que no es susceptible de ser regularizada para el período auditado, debiendo esa entidad comunal, en lo sucesivo, dar cumplimiento a los compromisos consignados en el plan de trabajo del programa en comento, para evitar que hechos como el objetado se repitan, lo que será constatado en futuras auditorías.

- d) Tratándose de la "Campaña sanitaria ganadera", no fue acreditada su realización mediante el respectivo listado de asistencia y/o informe de actividades.

Sobre este punto, el Alcalde precisa en su oficio de respuesta, que la actividad se realizó, acompañando en esta oportunidad, el informe técnico de la citada campaña sanitaria, por lo que corresponde levantar lo objetado.

- e) En lo relacionado al "Desarrollo de la asociatividad: apoyo de "Agrupación Mapuachawal", formada por usuarios de Prodesal", en la cual se debían efectuar reuniones mensuales, se constató que durante el año 2014, fueron realizados tres encuentros, los días 9 de enero, 4 de marzo y 6 de mayo, de esa anualidad, no dando cumplimiento a la periodicidad establecida en el plan de trabajo correspondiente al año 2014.

En su respuesta, la autoridad comunal reitera lo indicado en la letra c), del punto 2.5, de este acápite, en el sentido que en la planificación anual se sobrestimó la intervención del Equipo Técnico en dichos encuentros mensuales, teniendo éste una participación parcial en las reuniones de que se trata, por lo que debe entenderse reproducida la conclusión en los mismos términos, manteniendo lo objetado, y validando su cumplimiento en próximas auditorías.

- f) Se comprobó que las acciones de "Capacitación en terreno de Floricultura", "Gira técnica a la Dirección Gestión Ambiental de la Municipalidad de La Pintana", y "Fomento de actividades de comercialización directa con los consumidores, ferias y otras instancia de participación", no fueron ejecutadas durante el año 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

El edil en su respuesta manifiesta que, tanto la capacitación en terreno de floricultura y la gira técnica a la Municipalidad de La Pintana, fueron reprogramadas para la temporada 2015, adjuntando en esta oportunidad, para la primera de ellas una carta del Jefe Técnico del programa en análisis, dirigida al Jefe de Área de INDAP, en la cual informa el cambio de fecha de la citada actividad y para la segunda jornada, indica que se priorizó la ejecución de la "Gira Técnica a Quillota" por cuanto el número de beneficiarios involucrados era mayor.

Añade, que la acción "Fomento de actividades de comercialización directa con los consumidores, ferias y otras instancias de participación", fue desarrollada, acompañando en esta oportunidad, el correspondiente registro fotográfico.

Respecto de las dos primeras acciones objetadas, corresponde mantenerlas, por cuanto se tratan de situaciones consolidadas no susceptibles de corregir, no obstante, el edil deberá en lo sucesivo, velar por el cumplimiento de los compromisos consignados en el plan de trabajo del programa en comento, para evitar que hechos como el cuestionado se repitan, lo que será verificado en próximas auditorías.

Asimismo, examinados los antecedentes aportados por la autoridad municipal que acreditan la ejecución de la actividad "Fomento de actividades de comercialización directa con los consumidores, ferias y otras instancia de participación", corresponde levantar la observación planteada.

2.6 Validación en terreno.

El 28 de septiembre de 2015, se realizó en conjunto con el Jefe Técnico del Programa de Desarrollo Local, validaciones en terreno a un total de 16 usuarios del programa en cuestión, comprobándose que 12 de ellos que desarrollan alguna actividad silvoagropecuaria, fueron asesorados mediante visitas técnicas efectuadas por el Equipo Técnico del proyecto, y participaron en al menos una de las actividades organizadas por Prodesal de Pirque, durante el año 2014, sin embargo, 5 de ellos - a saber los beneficiarios, [REDACTED] [REDACTED] que fueron visitados por el referido equipo entre 2 a 3 veces en el año, situación que vulnera lo establecido en la cláusula segunda, numeral 3, letra t), del convenio de que se trata, toda vez que debieron realizarse al menos 4 visitas durante la citada anualidad.

La autoridad edilicia en su respuesta reitera lo señalado en el punto 2.4, de este capítulo, en el sentido que existió un acuerdo verbal con el INDAP para que el desarrollo de las visitas técnicas no ejecutadas en el año 2014, fueran realizadas durante el primer semestre del año 2015, por lo que debe entenderse reproducida la conclusión en los mismos términos, manteniendo lo objetado, cuyo cumplimiento será corroborado en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

En relación a los restantes 4 domicilios visitados, no se encontraron moradores, según el detalle siguiente:

NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	DOMICILIO
[REDACTED]	7.815. [REDACTED]	Alcalde Hernán Prieto N° 1534
[REDACTED]	6.050. [REDACTED]	Alcalde Hernán Prieto N° 39
[REDACTED]	9.784. [REDACTED]	Los Corrales N° 94
[REDACTED]	17.380. [REDACTED]	Los Corrales N° 95

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las validaciones en terreno en conjunto con el Jefe Técnico del Programa de Desarrollo Local de la municipalidad auditada.

Sobre el particular, el Alcalde no se pronuncia en su respuesta sobre la materia, por lo que se mantiene la observación formulada, debiendo acreditar documentadamente el desempeño de la actividad silvoagropecuaria de los precitados usuarios de Prodesal, lo que será verificado en una ulterior visita de seguimiento que realice esta Contraloría General.

3. Falta de formalización de los contratos del personal a honorarios.

Para el personal contratado a honorarios por el municipio durante el período examinado, para ejecutar labores para el proyecto "OPD – Pirque, Mi Comuna me Cuida Construyendo Familia", y para el "Programa de Desarrollo Local, Prodesal", se revisó un total de 15 acuerdos de voluntades, determinándose que 10 de ellos, no fueron sancionados mediante el respectivo acto administrativo. El detalle es el siguiente:

NOMBRE	RUT	LABOR CONTRATADA
[REDACTED]	10.531. [REDACTED]	Secretaria y apoyo administrativo en el OPD – Pirque.
[REDACTED]	15.966. [REDACTED]	Encargada de gestión intersectorial y difusión en el OPD – Pirque.
[REDACTED]	17.388. [REDACTED]	Encargada de la plataforma SENAINFO en el OPD – Pirque.
[REDACTED]	16.750. [REDACTED]	Psicóloga en el OPD – Pirque.
[REDACTED]	13.257. [REDACTED]	Asistente social en el OPD – Pirque.
[REDACTED]	16.910. [REDACTED]	Coordinadora del programa OPD – Pirque.
[REDACTED]	15.716. [REDACTED]	Asistencia judicial en el OPD – Pirque.
[REDACTED]	7.734. [REDACTED]	Auxiliar de aseo en las oficinas del OPD – Pirque.
[REDACTED]	15.776. [REDACTED]	Jefe técnico del Programa de Desarrollo Local
[REDACTED]	12.487. [REDACTED]	Técnico del Programa de Desarrollo Local

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la bases de las contrataciones a honorarios del año 2014 efectuadas por la entidad auditada para la ejecución de los dos programas en estudio, proporcionadas por la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Pirque.

Al respecto, resulta conveniente reiterar lo señalado en el punto 2.2.1, del presente acápite, en el sentido que los actos que manifiesten la voluntad de la autoridad edilicia, deben aprobarse con el respectivo decreto alcaldicio, según se desprende de lo consignado en el artículo 12 de la ley N° 18.695, en relación con los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 19.880.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

La autoridad municipal, adjunta en su oficio de respuesta, los decretos alcaldicios N°s 38 y 265, de 8 de enero y 24 de febrero, ambos de 2014.

Analizados los antecedentes aportados por el edil, éstos no dan respuesta a la situación objetada por cuanto se refieren a decretos alcaldicios que ordenan efectuar los contratos de los servidores señalados en el cuadro precedente, y no a la aprobación de los mismos mediante el correspondiente acto administrativo.

Dado lo anterior, y considerando que se trata de una situación consolidada que no es susceptible de regularizar para el período auditado, se mantiene la objeción formulada, por lo que la municipalidad deberá, en lo sucesivo, adoptar los resguardos que resulten pertinentes en orden a sancionar a través del correspondiente acto administrativo, las contrataciones a honorarios que suscriba con los prestadores de servicios, dando así cumplimiento a la normativa antes citada, con el objeto de evitar que situaciones como la descrita se repitan, lo que será evaluado en futuras auditorías.

4. Ausencia de cláusulas de inhabilidades de ingreso en los contratos.

El artículo 5°, inciso octavo, de la ley N° 19.896, que Introduce Modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal, prescribe –en lo que interesa– que las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 55 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, serán aplicables a los contratados a honorarios, debiendo dejarse constancia en los convenios respectivos de una cláusula que así lo disponga.

Sobre lo anterior, se constató que esa entidad no dio cumplimiento a lo dispuesto en la citada normativa, al no incluir en los convenios de las 15 personas examinadas la cláusula de que se trata. El detalle se ilustra en el Anexo N° 9.

En su respuesta la autoridad edilicia, informa que a través del memorándum N° 89, de 10 de noviembre de 2015, el Administrador Municipal instruyó a la Directora de Desarrollo Comunitario, incluir en los contratos de honorarios la cláusula de inhabilidad e incompatibilidades administrativas establecidas en los anotados artículos 54 y 55 de la ley N° 18.575, ya aludida.

Sin perjuicio de la medida informada y el documento acompañado que evidencia la instrucción impartida, corresponde mantener la observación realizada por cuanto se trata de un hecho consolidado, no susceptible de ser regularizado para el período de la auditoría, debiendo ese municipio llevar a cabo la medida adoptada, a fin de que la situación descrita no se repita, lo que será verificado en una próxima auditoría que se practique sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

III. EXAMEN DE CUENTAS

Al respecto se comprobó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen los ingresos y gastos examinados, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad y pertinencia de la documentación respectiva, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, y que el gasto fuese autorizado por funcionario competente, en relación con los egresos asociados al proyecto "OPD – Pirque Mi Comuna me Cuida Construyendo Familia", y el "Programa de Desarrollo Local, Prodesal, ejecutados en el período revisado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, ya aludida.

1. Proyecto OPD- Pirque Mi Comuna me Cuida Construyendo Familia.
 - 1.1 Transferencias corrientes - Ingresos.
 - a) Recursos recepcionados.

El Servicio Nacional de Menores transfirió a la Municipalidad de Pirque durante el año 2014, recursos por la suma de \$ 49.309.404.-, para la ejecución del proyecto "OPD – Pirque Mi Comuna me Cuida Construyendo Familia", los cuales fueron depositados en la cuenta corriente N° 10613277, del Banco de Crédito e Inversiones, denominada "Fondos de Terceros", de acuerdo a lo informado por la Directora de Administración y Finanzas, a través del certificado s/n°, de 10 de agosto de 2015. El detalle de los depósitos es el siguiente:

FECHA DEPÓSITO EN CARTOLA	MONTO DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE \$	N° COMPROBANTE DE INGRESO	FECHA CONTABILIZACIÓN
02/01/2014	1.283.944	1	02/01/2014
15/01/2014	3.895.605	12	15/01/2014
14/02/2014	4.011.805	46	24/02/2014
14/03/2014	4.011.805	121	14/03/2014
15/04/2014	4.011.805	94	15/04/2014
26/05/2014	4.011.805	169	05/06/2014
16/06/2014	4.011.805	178	16/06/2014
15/07/2014	4.011.805	202	17/07/2014
25/08/2014	4.011.805	236	29/08/2014
15/09/2014	4.011.805	268	02/10/2014
15/10/2014	4.011.805	280	16/10/2014
14/11/2014	4.011.805	309	18/11/2014
19/12/2014	4.011.805	334	19/12/2014
TOTAL	49.309.404		

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los comprobantes de ingresos y cartolas bancarias proporcionadas por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Pirque.

Sobre el particular, se constató que la entidad comunal percibió durante el mes de enero de 2014, una remesa adicional por la suma de \$ 1.283.944.-, transferidos por el SENAME, correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2013, de acuerdo a lo informado por la Coordinadora de Finanzas Municipal, mediante correo electrónico de 11 de agosto de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Así también, analizadas las transferencias a través de las cartolas bancarias, se constató que los fondos correspondientes a los meses de mayo y agosto de 2014, fueron otorgados por el SENAME, con un desfase de 6 días hábiles, lo que transgrede lo consignado en el artículo 53, del decreto N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia, que Aprueba reglamento de la Ley N° 20.032, que Establece un Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la red de Colaboradores Acreditados del Servicio Nacional de Menores, y su Régimen de Subvención, que prescribe que “En conformidad al artículo 30 de la citada ley N° 20.032, el SENAME transferirá el monto de la subvención en forma mensual, y dentro de los primeros 15 días del mes siguiente a la entrada en vigencia del convenio respectivo, y así sucesivamente, a excepción de los programas cuyo pago de subvención se efectúe por proyecto, los que se regirán por lo establecido en los respectivos convenios”.

La Directora Nacional del SENAME, en su respuesta expresa que, la subvención percibida en el mes de enero de 2014, fue transferida en virtud del convenio suscrito con la entidad municipal el día 15 de igual mes y año, por un monto de \$ 3.895.605.-.

Continua precisando, que respecto de las remesas correspondientes a los meses de mayo y agosto de 2014, se entregó de forma tardía, debido a que el municipio efectuó las rendiciones de cuentas de los aludidos períodos, en los días 12 de mayo y 14 de agosto, respectivamente, transgrediendo lo establecido en la circular N° 1, de 2014, de ese servicio, por lo cual fue aplicado lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del citado decreto N° 841, del Ministerio de Justicia, en orden de transferir los recursos en comento en fechas posteriores a lo estipulado en el artículo 53, del referido decreto.

Al respecto, considerando los argumentos expuestos por la autoridad, corresponde levantar lo objetado.

b) Saldo de apertura.

Del análisis efectuado al mayor de la cuenta contable 214.05, “Administración de fondos” se constató que el saldo correspondiente al período 2013, el que asciende a la suma de \$ 4.063.476.-, no se encuentra registrado en la mencionada cuenta, vulnerando con ello lo previsto en el procedimiento contable L-01, “apertura de deudores y acreedores presupuestarios” del oficio circular N° 36.640, de 2007, Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, de este Organismo de Control.

La autoridad comunal informa en su respuesta, que el citado procedimiento contable L-01, “apertura de deudores y acreedores presupuestarios” no está referido a las cuentas extrapresupuestarias como acontece en la especie.

Atendido los argumentos expuestos por el edil, procede levantar lo inicialmente observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

c) Contabilización.

De acuerdo a la información contable examinada, se advirtió que los recursos financieros transferidos por el Servicio Nacional de Menores, fueron contabilizados por la municipalidad en la cuenta extrapresupuestaria 214.05.13.001.001.001, denominada "Oficina OPD", en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, y lo dispuesto en el artículo 4° del ya citado decreto ley N° 1.263, de 1975, sin observaciones que formular sobre la materia.

Asimismo, se determinó que el registro contable de las transferencias realizadas por el Servicio Nacional de Menores, que a continuación se detallan, se efectuaron con un desfase promedio de 8 días hábiles respecto del depósito efectivo en la cuenta corriente del municipio, contraviniendo las instrucciones impartidas por este Organismo Fiscalizador a través del oficio circular N° 60.820, de 2005, que señala el principio del devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual todos los recursos y obligaciones deben contabilizarse en la oportunidad que se generen u ocurran, independientemente de que haya sido percibidos o pagados.

FECHA DEPÓSITO EN CARTOLA	MONTO DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE \$	N° COMPROBANTE DE INGRESO	FECHA CONTABILIZACIÓN	DESFASE EN DÍAS HÁBILES
14/02/2014	4.011.805	46	24/02/2014	6
26/05/2014	4.011.805	169	05/06/2014	8
15/09/2014	4.011.805	268	02/10/2014	11

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los comprobantes de ingresos y cartolas bancarias proporcionadas por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Pirque.

La autoridad comunal precisa en su oficio de respuesta, que en conformidad a lo manifestado por la Directora de Administración y Finanzas, el reconocimiento de los hechos económicos, será contabilizado en la oportunidad que se generen u ocurran, a fin de dar cumplimiento a la normativa citada.

Sin perjuicio de los argumentos expuestos por la entidad edilicia, no es posible subsanar lo objetado, y dado que se trata de una situación consolidada, que no es susceptible de regularizar para el período en examen, ésta debe ser mantenida, debiendo el jefe comunal, en lo sucesivo, velar para que situaciones como la advertida no se repitan, a fin de ceñirse a lo señalado en el citado oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen, lo que será verificado en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

d) Cuenta corriente.

Conforme a lo establecido en el punto 4.1, del oficio circular N° 1, de 4 de marzo de 2014, sobre normas e instrucciones de rendición de cuentas impartidas por el Servicio Nacional de Menores, en virtud de la ley N° 20.032, ya enunciada, al artículo 54 del aludido decreto N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia, y la letra k), de la cláusula sexta del convenio en estudio, cada colaborador deberá mantener una cuenta corriente exclusiva para depositar y administrar los dineros provenientes del aporte del SENAME.

Al respecto, se constató el incumplimiento a tales normativas, toda vez que la cuenta bancaria utilizada para ejecutar el proyecto en análisis, es utilizada además, para el manejo de otros fondos provenientes de diversas entidades públicas, tales como, los programas de: Desarrollo Local, del Instituto Nacional Agropecuario; Ingreso Ético Familiar y Habitabilidad Chile Solidario, ambos del Ministerio de Desarrollo Social, entre otros.

La autoridad edilicia informa en su respuesta, que se ha dispuesto la apertura de la cuenta corriente respectiva, a fin de cumplir con lo preceptuado en la citada normativa.

Atendido que esa jefatura solo declara la intención de adoptar medidas futuras, tendientes a regularizar la situación planteada, sin aportar antecedentes que acrediten lo expresado, se mantiene lo advertido, mientras no certifique la apertura de la cuenta bancaria, debiendo ser aprobada por este Organismo de Control, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 de la mencionada ley N° 10.336, situación que será verificada en un futuro seguimiento que realice esta Institución Contralora.

1.2 Transferencias corrientes – Ejecución.

El total de los egresos efectuados durante el período examinado en el marco del programa en cuestión ascendió a \$ 48.037.063.-, de los cuales se revisó el 100%, determinándose las siguientes situaciones:

a) Pago de licencia maternal no contemplada en el contrato a honorarios.

Del examen practicado se comprobó que la Municipalidad de Pirque contrató a honorarios a doña [REDACTED] por el período de enero a diciembre de 2014, según consta en el acuerdo de voluntades suscrito el 9 de enero de igual año, para desempeñarse como asistente social en el área de Protección, en el Programa "OPD – Pirque Mi Comuna me Cuida Construyendo Familia", en la prevención y atención directa de vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes y la promoción de una cultura de reconocimiento y buen trato en todas las etapas de su desarrollo, además de otras estipuladas en el convenio del mencionado proyecto, por la suma mensual de \$ 555.556.-, incluida la retención de impuestos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Sobre el particular, se constató que, conforme a las revisiones a los decretos de pagos del período examinado, la citada servidora se encontraba con licencia médica N° 3224714-8 de pre natal, en el mes de octubre de 2014, y con licencia médica N° 215756-K de post natal, en los meses de noviembre y diciembre de la misma anualidad, pagándole durante dichos períodos la suma de \$ 1.666.668.-, de acuerdo al siguiente detalle:

DECRETO DE PAGO			COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE
N°	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	
2.343	03/11/2014	555.556	2.007	03/11/2014	Honorario correspondiente al mes de octubre.
2.564	01/12/2014	555.556	2.167	01/12/2014	Honorario correspondiente al mes de noviembre.
2.744	29/12/2014	555.556	2.377	30/12/2014	Honorario correspondiente al mes de diciembre.
TOTAL		1.666.668			

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base a los decretos de pagos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Pirque.

Al respecto, es dable manifestar que el municipio no convino expresamente el derecho de descanso por maternidad en las cláusulas del contrato, siendo pertinente anotar que por no haberse contemplado en el texto aprobado, no le asiste derecho alguno para acceder a aquel, por lo tanto, el referido beneficio sólo es admisible si ello se hubiese estipulado explícitamente en el acuerdo suscrito, lo cual no sucede en la especie (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 84.075 y 9.804, ambos de 2014, y 34.199, de 2015, todos de este Organismo de Control).

Lo anterior, no guarda armonía con lo establecido en la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora, que ha dispuesto que procede el pago de emolumentos por honorarios en períodos en que los prestadores se encuentran en uso de licencia médica solo en la medida que dichos beneficios se encuentran explícitamente reconocidos en el pertinente acuerdo de voluntades (aplica criterio contenido en el dictamen N° 9.804, de 2014).

Al respecto, cabe señalar, que durante el transcurso de la fiscalización fue solicitado al Secretario Municipal, certificar la existencia de eventuales anexos de los convenios a honorarios de los servidores contratados para ejecutar labores en ambos programas en examen, lo que no fue entregado a esta Contraloría General al término de la auditoría.

La autoridad comunal expresa en su respuesta, en lo que interesa, que la profesional doña [REDACTED] suscribió un anexo modificatorio de su contrato de prestación de servicios con la Municipalidad de Pirque, el cual hace referencia a la normativa sobre protección a la maternidad, estipulada en el Código del Trabajo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Añade, que el referido anexo se encuentra aprobado por el decreto alcaldicio N° 853, de 16 de junio de 2014, adjuntando al efecto, el citado acto administrativo que avala lo informado, por lo que corresponde levantar lo observado.

b) Contabilización.

El municipio contabilizó los desembolsos del programa en cuestión, en la cuenta contable extrapresupuestaria 114.05.13.001.001.001, denominada "Aplicación Oficina OPD", sin observaciones que advertir al respecto.

1.3 Recursos gastados y remanentes no utilizados.

Del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a \$ 49.309.404.-, la municipalidad ejecutó la suma de \$ 48.037.063.-, quedando un saldo de \$ 1.272.341.-, el que sumado al remanente del año 2013, por \$ 4.063.476.-, implica un saldo sin utilizar de \$ 5.335.817.-, recursos transferidos al año 2015. El detalle es el siguiente:

REMANENTE AÑO 2013 (A) \$	INGRESOS PERCIBIDOS AÑO 2014 (B) \$	GASTOS EFECTUADOS AÑO 2014 (C) \$	EXCEDENTE FINAL PERÍODO AÑO 2014 (A+B-C) \$
4.063.476	49.309.404	48.037.063	5.335.817

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los comprobantes de ingresos, decretos de pago, rendiciones, y certificado s/n°, de 23 de septiembre de 2015, de la Directora de Administración y Finanzas de la entidad auditada.

1.4 Saldo en la cuenta corriente habilitada para el proyecto OPD – Pirque, Mi Comuna me Cuida Construyendo Familia.

La auditoría practicada permitió establecer que, al 31 de diciembre de 2014, la cuenta corriente N° 10613277, del Banco de Crédito e Inversiones, registraba un saldo de \$ 6.217.298.-, cifra que cubre el saldo sin utilizar del proyecto "OPD – Pirque, Mi Comuna me Cuida Construyendo Familia". No obstante, se debe hacer presente que, tal como se señalara en el punto 1.1, letra d), de este acápite la cuenta bancaria aludida es utilizada además, para el manejo de fondos provenientes de otras entidades públicas, tales como, los programas de: Desarrollo Local, del Instituto Nacional Agropecuario; Ingreso Ético Familiar y Habitabilidad Chile Solidario, ambos del Ministerio de Desarrollo Social, entre otros, por lo que esta Entidad de Control no puede acreditar que dicho saldo corresponda en su totalidad al programa en estudio. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

CONCEPTO	MONTO \$
Saldo Bancario al 31 de diciembre de 2014	24.435.450
Cheques girados o cargos al 31 de diciembre de 2014.	(18.218.152)
TOTAL	6.217.298

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los datos obtenidos de la cartola y conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 10613277, y certificado s/n°, de 23 de septiembre de 2015, de la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Pirque.

La autoridad edilicia reitera en su respuesta, lo manifestado en el punto 1.1, letra d), del presente acápite, en el sentido que se ha dispuesto la apertura de una cuenta corriente exclusiva para el proyecto en análisis.

No obstante lo anterior, dado que esa autoridad no acredita que el saldo de la cuenta corriente corresponde a los fondos del programa en examen, se debe mantener la observación inicialmente planteada, hasta que esa municipalidad aclare la procedencia del saldo bancario de la ya aludida cuenta N° 10613277, al 31 de diciembre de 2014, ascendente a \$ 6.217.298.-, lo que será comprobado en un próximo seguimiento que efectúe esta Entidad Fiscalizadora.

1.5 Rendición de cuentas.

a) Rendiciones de cuenta presentadas al Servicio Nacional de Menores.

El convenio del proyecto en cuestión, dispone en la letra l) de la cláusula sexta, que el municipio deberá rendir cuenta mensual respecto de los recursos transferidos, emitiendo un informe que contenga, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de las remesas recibidas en el mes, los egresos realizados, el detalle de éstos, y el saldo disponible para el mes siguiente.

Por su parte, el SENAME por medio de la circular N° 1, de 2014, ya enunciada, establece las normas e instrucciones de rendición de cuentas por los fondos transferidos que deben cumplir los colaboradores acreditados, entre ellos, la Municipalidad de Pirque, lo cual se encuentra en concordancia con lo previsto en el numeral 5.2 de la ya aludida resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control.

En tales condiciones, corresponde indicar que la entidad edilicia rindió ingresos del programa por la suma de \$ 49.309.404.-, monto que coincide con el total de recursos percibidos por esa municipalidad durante el período fiscalizado, dando cuenta mensualmente de los gastos por un total de \$ 46.501.582.-, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3, de la referida resolución N° 759, de 2003, de este origen, quedando pendiente de rendición la suma de \$ 1.535.481.-. El detalle se indica en el Anexo N° 10.

Al respecto, se advierte que ese municipio vulneró lo consignado en el inciso segundo del numeral 3, de la referida resolución N° 759, de 2003, de este Ente de Control, que estipula que las unidades receptoras deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

Además, el punto 5.2, de la aludida resolución N° 759, de 2003, de este origen, obliga a la municipalidad a remitir informes mensuales de inversión, los que deben señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el detalle de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, lo que no aconteció en la especie.

El edil informa en su oficio de respuesta, que mediante el citado memorándum N° 89, de 2015, el Administrador Municipal instruyó a la Directora de Desarrollo Comunitario, que en lo sucesivo, deberá preparar mensualmente la rendición de cuentas de las operaciones de que se trata. Además, reitera, que ha sido instruido un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse acerca del hecho advertido, el cual fue incoado a través del decreto alcaldicio N° 1.190, de 2015, ya mencionado.

No obstante de las medidas adoptadas por la autoridad edilicia, corresponde mantener la observación formulada por cuanto se trata de un hecho consolidado que no es susceptible de ser regularizado para el período auditado, debiendo esa entidad comunal, en lo sucesivo, dar cumplimiento a los plazos establecidos en el numeral 3, y punto 5.2, de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, o la que se encuentre vigente sobre la materia, para evitar que hechos como el objetado se repitan, lo que será verificado en futuras auditorías. Sin perjuicio, de continuar con el proceso disciplinario que ha ordenado.

b) Envío de comprobantes de ingreso al Servicio Nacional de Menores.

A su vez, se acreditó que esa entidad comunal remitió a la Dirección Regional del SENAME, los comprobantes de ingreso correspondientes a los montos de la subvención percibida durante el año 2014, cumpliendo con lo establecido en la letra n) de la cláusula sexta del convenio en estudio, y lo dispuesto en el punto 5.2 "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, ya enunciada.

Por otra parte, el punto 3.3, letra d), de la citada circular N° 1, de 2014, establece que los proyectos al momento de rendir sus gastos, deberán inutilizar la documentación de respaldo que lo sustenta con un timbre que señale "Nombre del Proyecto – SENAME", constatándose que los antecedentes que acreditaron los desembolsos rendidos a esa institución durante el período en análisis, no registraban tal sello.

En su respuesta, el jefe comunal precisa que a través del citado memorándum N° 89, de 2015, fue instruido a la Directora de Desarrollo Comunitario, que debe dar cumplimiento a la aludida circular N° 1, de 2014, del Servicio Nacional de Menores, en orden de inutilizar la documentación de respaldo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Sin perjuicio de la medida informada, corresponde mantener la observación, por cuanto se trata de una situación consolidada no susceptible de corregir para el periodo auditado, debiendo la autoridad, en lo sucesivo, arbitrar las medidas pertinentes a fin de dar estricto cumplimiento a lo consignado en la anotada circular N° 1, de 2014, del SENAME, lo que será comprobado en próximas auditorías.

2. Programa de Desarrollo Local, Prodesal.

2.1 Transferencias corrientes - Ingresos.

a) Recursos recepcionados.

Durante el período examinado, la Municipalidad de Pirque, percibió un total de \$ 22.962.881.-, en virtud del programa en examen, los que fueron otorgados por el Instituto de Desarrollo Agropecuario mediante la emisión de cheques, retirados por el señor [REDACTED] Jefe Técnico del citado proyecto, quien tenía un poder Notarial del Alcalde que lo autorizaba para el retiro de dichos documentos y posteriormente los depositaba en la ya citada cuenta corriente municipal N° 10613277, del Banco de Crédito e Inversiones, lo que fue corroborado por la Jefa de Finanzas, mediante el aludido certificado s/n°, de 2015. De la validación efectuada, se comprobó que no hay situaciones que representar. El detalle es el siguiente:

ORDEN DE PAGO DE INDAP			CHEQUE N°	BOLETA PARA DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE MUNICIPAL		N° COMPROBANTE CONTABLE DE INGRESO	
N°	FECHA	MONTO \$		N°	FECHA	N°	FECHA
56	10/03/2014	9.644.410	1293503	3148541	11/03/2014	119	12/03/2014
229	03/06/2014	9.644.410	1293675	8545417	09/06/2014	175	12/06/2014
1.189	03/11/2014	3.674.061	1299121	41228654	07/11/2014	300	10/11/2014
TOTAL		22.962.881					

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los comprobantes de ingresos y cartolas bancarias proporcionadas por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Pirque.

b) Contabilización.

La contabilización de los recursos otorgados por el Instituto de Desarrollo Agropecuario, fueron contabilizados por la municipalidad en la cuenta extrapresupuestaria 214.05.11.001.001.004, denominada "Servicio de Fomento Sectores Especiales 2014", en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, y lo dispuesto en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, no determinándose situaciones que formular sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

c) Cuenta corriente.

La cláusula segunda, numeral 2, letra f), del convenio Programa de Desarrollo Local, año 2014, establece que será obligación de la entidad ejecutora administrar los recursos transferidos por INDAP, en una cuenta exclusiva e independiente del resto de los fondos que administra el municipio.

Sobre el particular, se determinó la infracción a la aludida cláusula, por cuanto la citada cuenta bancaria N° 10613277, es utilizada también, para el manejo de recursos provenientes de otras entidades públicas, tales como, los programas de: OPD de Pirque, del Servicio Nacional de Menores; Ingreso Ético Familiar y Habitabilidad Chile Solidario, ambos del Ministerio de Desarrollo Social, entre otros, tal como fue expresado en el punto 1.1, letra d), del presente acápite.

La autoridad comunal manifiesta en su respuesta, que por memorándum N° 89, de 2015, ya aludido, fue instruido a la Directora de Desarrollo Comunitario, el cumplimiento de la anotada obligación, reiterando además, lo indicado en el punto 1.1, letra d), de este capítulo, en el sentido que se ha dispuesto la apertura de una cuenta corriente exclusiva para el proyecto en estudio, por lo que debe entenderse reproducida la conclusión en los mismos términos, manteniendo lo objetado, cuyo cumplimiento será verificado en una próxima visita de seguimiento.

2.2 Transferencias corrientes – Ejecución.

El total de los egresos ascendieron a \$ 22.978.216.-, de los cuales se revisó el 100%, comprobándose al respecto las siguientes situaciones:

a) Decretos de pagos no proporcionados a esta Contraloría General.

Revisados los mayores de gastos del programa en análisis, se advirtió que la Municipalidad de Pirque pagó durante el período examinado, la suma de \$ 582.814.-, por la contratación de servicios y adquisición de insumos con motivo del desarrollo de tres reuniones de la mesa de coordinación y seguimiento que la unidad operativa debe efectuar en el año.

No obstante, solicitados los antecedentes de respaldo que acrediten el desembolsos antes señalado -el cual fue rendido ante el Instituto de Desarrollo Agropecuario-, éstos no fueron proporcionados a este Organismo de Control, al término de la presente auditoría. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

DECRETO DE PAGO			NOMBRE A QUIEN FUE REALIZADO EL PAGO	DETALLE
N°	FECHA	MONTO \$		
1.208	16/05/2014	378.000	[REDACTED]	Servicio de almuerzo para 90 usuarios del Prodesal.
1.927(*)	25/08/2014	54.348	[REDACTED]	Fondo fijo para la segunda reunión de la mesa de coordinación y seguimiento (cóctel).
2.694	31/12/2014	150.466	[REDACTED]	Honorarios por concepto de la capacitación "Redes y comunicaciones afectiva en la realidad".
TOTAL		582.814		

Fuente de la Información: Elaboración propia sobre la base de los libros mayores de gastos del programa en examen, proporcionados por la Directora de Administración y Finanzas de la municipalidad de Pirque.

(*): El decreto de pago corresponde a un fondo fijo por rendir, el que fue emitido por un total de \$ 100.000.-, no obstante, se gastó la suma de \$ 54.348, quedando una diferencia de \$ 45.652.-, monto que fue restituido mediante la orden de ingreso N° 130141, de 16 de septiembre de 2014.

La autoridad edilicia en su respuesta, adjunta los decretos de pagos observados por este Organismo de Control, los que examinados, permiten levantar lo objetado.

b) Contabilización.

La entidad edilicia contabilizó los desembolsos del programa en cuestión, en las cuentas contables extrapresupuestaria 114.05.11.001.001.003, denominada "Aplicación Servicio de Fomento Sectores (mesas de coordinación)", y 114.05.11.001.001.004, "Servicio de Fomento Sectores Especiales 2014", sin observaciones que advertir al respecto.

2.3 Rendición de cuentas.

De las validaciones a las rendiciones de cuentas realizadas por el municipio, se observaron las siguientes situaciones:

a) Rendiciones de cuenta presentadas al Instituto de Desarrollo Agropecuario.

Sobre el particular, se constató que la Municipalidad de Pirque efectuó tres rendiciones de cuentas durante el año 2014, a INDAP, con fecha 16 de marzo, 17 de octubre y 22 de diciembre, todas de igual año, por la suma de \$ 7.838.020.-, \$ 9.379.373.-, y \$ 5.760.823.-, respectivamente, informando gastos por un total de \$ 22.978.216.-, quedando un monto por rendir de \$ 15.335.-. El detalle se indica en el Anexo N° 11.

Al respecto, cabe reiterar lo señalado en el punto 1.5, letra a), de este capítulo, en el sentido de que el municipio vulneró lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3, y el punto 5.2 de la referida resolución N° 759, de 2003, de esta Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

El Alcalde expresa en su oficio de respuesta, en lo que interesa, que los recursos otorgados fueron ejecutados en su totalidad, no existiendo una discrepancia por rendir, en virtud de lo cual, el convenio fue renovado para el año 2015.

Al respecto, cabe destacar, que lo observado por esta Contraloría General, alude a la periodicidad en que fueron presentadas las rendiciones de cuentas a esa institución y no el saldo por ejecutar del programa en cuestión, debiendo ser ésta de manera mensual, según lo consignado en el anotado numeral 3, inciso segundo de resolución N° 759, de 2003, de este origen.

De lo anterior, corresponde reiterar lo concluido en el numeral 1, punto 1.5, letra a), del presente capítulo, por cuanto se trata de un hecho consolidado que no es susceptible de ser regularizado, por lo que se mantiene la observación formulada, debiendo esa entidad comunal, en lo sucesivo, dar cumplimiento a los plazos establecidos en la citada normativa o la que se encuentre vigente sobre la materia, para evitar que hechos como el objetado se repitan, lo que será corroborado en próximas auditorías.

Por su parte, se comprobó que durante el período examinado INDAP no entregó nuevos fondos a la municipalidad, mientras ésta última no rindiera los recursos transferidos, dando cumplimiento a lo consignado en el numeral 5.4 de la referida resolución N° 759, de 2003, de este origen.

b) Envío de comprobantes de ingreso al Instituto de Desarrollo Agropecuario.

Asimismo, se detectó que la Municipalidad de Pirque no dio cumplimiento a lo establecido en el punto 5.2, de la ya referida resolución N° 759, de 2003, de este origen, que dispone, en lo que interesa, que el organismo público receptor, en este caso, la entidad edilicia estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto detallado de ésta y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe, servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante (aplica criterio contenido en el dictamen N° 74.886, de 2014, de este origen).

En su respuesta, la autoridad municipal indica en lo que interesa, que tal obligación no se encuentra estipulada en el reglamento técnico del programa, como tampoco en el convenio suscrito con INDAP. Agrega, que el citado acuerdo establece el compromiso de informar mediante rendiciones técnicas y económicas, el avance del proyecto de conformidad a la ejecución presupuestaria del mismo.

Los argumentos esgrimidos por el edil no permiten desvirtuar lo objetado por esta Entidad de Control, toda vez que dicha obligación se encuentra prevista en el punto 5.2, de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Fiscalizador, por lo que corresponde mantener la observación, hasta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

que esa municipalidad acredite formalmente el envío de los comprobantes de ingreso y del informe mensual de inversión a INDAP, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento que realice esta Entidad Fiscalizadora.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

- Subvaluación del saldo inicial de caja del ejercicio 2014.

Sobre la materia, la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Pirque, informó, por certificado s/n°, de 25 de septiembre de 2015, que el saldo inicial de caja determinado para el ejercicio presupuestario de 2014, ascendió a la suma de \$ 100.000.000.-, el cual difiere del cálculo efectuado por esta Institución de Control en el monto de \$ 109.732.289.-, diferencia que da cuenta que el procedimiento utilizado por la municipalidad para determinar el saldo en comento, no se ajusta a lo dispuesto en el oficio N° 46.211, de 21 de julio de 2011, de este origen, el cual expresa que para determinar el referido saldo, se debe considerar los recursos en cuentas corrientes bancarias o efectivo que se registran en las cuentas de activo 111, "Disponibilidades en Moneda Nacional", al cual hay que adicionar los fondos puestos a disposición de terceros que se reflejan en las cuentas de activo 114 "Anticipos y Aplicación de Fondos" y 116 "Ajustes a Disponibilidades" y por último, se deben excluir los recursos recibidos de terceros pendientes de aplicación o devolución que se contabilizan en las cuentas de pasivo, individualizadas con los códigos 214 "Depósitos de Terceros" y 216 "Ajustes a Disponibilidades".

En efecto, el monto determinado por esta Entidad Fiscalizadora, como saldo inicial de caja ascendió a \$ 209.732.289.-, el cual se conforma por las siguientes partidas:

DETERMINACIÓN DEL SALDO INICIAL DE CAJA		SALDO AL 31/12/2013 \$
Cuentas 111 Disponibilidades en Moneda Nacional		22.095.868
Más:	Cuentas 114 Anticipos y Aplicación de Fondos	1.988.476.208
	Cuentas 116 Ajustes a Disponibilidades	0
Menos:	Cuentas 214 Depósitos de Terceros	(1.800.150.127)
	Cuentas 216 Ajustes a Disponibilidades	(689.660)
Saldo Inicial de Caja al 01/01/2014		209.732.289
Monto calculado por la Municipalidad de Pirque		109.732.289
DIFERENCIA		100.000.000

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del balance de comprobación y de saldos, año 2013, proporcionado por la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Pirque.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

En relación con lo anterior, esta Contraloría General solicitó a la Directora de Administración y Finanzas, el detalle del cálculo efectuado para determinar el Saldo Inicial de Caja para el año 2014, quién informó mediante el citado certificado s/n°, de 25 de septiembre de 2015, que no se efectuó un procedimiento establecido para su determinación, considerándose una estimación en base al flujo de caja ejecutado en el año 2013.

La autoridad municipal en su oficio de respuesta, confirma lo observado por esta Entidad de Control, informando que se procederá a efectuar de manera correcta el cálculo del Saldo Inicial de Caja para el ejercicio presupuestario del año 2016 y siguientes, sin perjuicio de lo que resuelva esa entidad edilicia en cuanto a instruir el correspondiente sumario administrativo.

No obstante lo anterior, en vista que se trata de una situación consolidada, que no es susceptible de regularizar para el período en revisión, ésta debe ser mantenida, debiendo la autoridad comunal arbitrar las medidas pertinentes para evitar, en lo sucesivo, la reiteración del hecho descrito y dar estricto cumplimiento a lo previsto en el aludido oficio N° 46.211, de 2011, de este origen, situación que será verificada en próximas auditorías. Referente al sumario que alude en su respuesta, el edil deberá remitir el acto administrativo que ordene tal procedimiento disciplinario a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Institución Fiscalizadora, para su correspondiente control en el término de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Pirque, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, y el Servicio Nacional de Menores, han aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 1.064, de 2015, de esta Contraloría General.

En efecto las observaciones señaladas en el capítulo I, aspectos de control interno, numerales 3, carencia de un manual de procedimientos de bodega para el registro, control y entrega de materiales; 4, manual de procedimientos de adquisiciones y contrataciones públicas desactualizado; 5, instructivo de administración de activo fijo no establece la instancia responsable del resguardo físico de los mismos; 6; conciliaciones bancarias efectuadas por un funcionario que participa directamente en el manejo y/o custodia de fondos; capítulo II, examen de la materia auditada, numerales 1, puntos 1.1, falta de remisión del inventario de bienes muebles a la Dirección Regional Metropolitana del SENAME, bienes nuevos no inventariados e inexistencia de bienes y de placas de inventario; 1.3, validación de los objetivos del proyecto OPD, respecto del objetivo específico N° 3, resultado esperado N° 1; 2, puntos 2.1, de las transferencias del aporte del Instituto de Desarrollo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Agropecuario, sobre la falta de presentación a INDAP, de las encuestas de diagnóstico y el informe final de la unidad operativa; 2.2.1, de las obligaciones de la entidad ejecutora, respecto de la falta de una secretaria con disponibilidad permanente en la oficina de Prodesal, y designación de la señora [REDACTED] como contraparte técnica ante INDAP, no sancionada por decreto alcaldicio; 2.4, sobre acta de reuniones incompletas; 2.5, plan de trabajo, letras a), b), d), y f), última relativo a la actividad de "Fomento de actividades de comercialización directa con los consumidores, ferias y otras instancia de participación"; y capítulo III, examen de cuentas, numerales 1, puntos 1.1, letra a) y b), recursos recepcionados pertinente al Servicio Nacional de Menores y saldo de apertura no registrado, respectivamente; 1.2, letra a), pago de licencia maternal no contemplada en el contrato a honorarios; y 2.2, literal a), decretos de pagos no proporcionados a esta Entidad Fiscalizadora, se dan por subsanadas o levantadas según el caso, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la citada entidad comunal.

Luego, acerca de lo mencionado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 2, sobre la falta de auditorías de parte de la Dirección de Control Municipal, se recomienda al municipio efectuar periódicamente fiscalizaciones a la recepción y/o entrega de transferencias, considerando el volumen de los fondos públicos involucrados, su trascendencia y las situaciones constatadas en el presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. En lo que concierne al capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1, desactualización del reglamento municipal de organización interna de la Municipalidad de Pirque (LC), ese municipio deberá adecuar dicho documento a la situación actual de esa entidad comunal, someterlo a la aprobación del Concejo Municipal, y proceder a su publicación en conformidad a lo establecido en el artículo 7° letra a) de la aludida ley N° 20.285, y, enviar una copia del citado instrumento a esta Entidad de Control, lo que será validado en una próxima visita de seguimiento.

2. Referido a la observación contenida en el numeral 3, de igual acápite I, aspectos de control interno, sobre la falta de manuales de procedimientos correspondiente a la recepción y/o entrega de transferencias, (MC), esa entidad edilicia deberá confeccionar dicho documento, en conformidad con lo indicado en el numeral 45, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Fiscalizador y proceder a sancionarlo a través del decreto alcaldicio respectivo, ciñéndose a lo dispuesto en el artículo 3° de la citada ley N° 19.880,

AC : Altamente compleja
C : Compleja
MC : Medianamente compleja
LC : Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

remitiendo tal acto administrativo a esta Entidad Fiscalizadora, lo que será comprobado en una futura visita de seguimiento.

3. A su turno, en relación con lo observado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 7, referido a la falta de formalización del contrato suscrito con la empresa Insico S.A. (MC), la entidad municipal deberá, en lo sucesivo, sancionar por decreto alcaldicio, la aprobación de los acuerdos de voluntades que suscriba, en conformidad al artículo 3° de la citada ley N° 19.880, lo que será comprobado en posteriores auditorías.

4. Tratándose de lo objetado en el mismo acápite I, aspectos de control interno, de igual numeral 7, respecto de la omisión de publicar el decreto alcaldicio que adjudicó la licitación pública ID N° 2715-83-LE10, (C), y el respectivo convenio suscrito con la empresa Insico S.A., en el sistema de información de compras públicas (C), la autoridad comunal deberá, en lo sucesivo, evitar su reiteración y ceñirse al anotado artículo 57, letra b), numerales 7 y 8, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, situación que será verificado en futuras auditorías.

5. En relación al apartado I, aspectos de control interno, numeral 8, sobre ordenanzas municipales no publicadas en la página web comunal, (C), esa entidad edilicia deberá subir al sitio web municipal www.pirque.cl, los instrumentos relacionados con la Ciudad del Medio Ambiente, Seguridad de Personas y Prevención Sanitaria; y, Becas Enseñanza Superior, informando de ello a esta Entidad Fiscalizadora, situación que será validada en un próximo seguimiento.

6. Acerca de las situaciones advertidas en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, Proyecto OPD – Pirque Mi Comuna me Cuida Construyendo Familia, punto 1.1, respecto de la falta de acreditación de inducciones realizadas al personal de la OPD, (MC), omisión de información en el Plan de Trabajo Anual, (MC), y saldo pendiente por ejecutar del aporte municipal mínimo anual del 25%, (MC), ese municipio, en lo sucesivo, deberá ceñirse a lo consignado en las cláusulas de los futuros convenios que suscriba con el SENAME, lo que será comprobado en ulteriores auditorías.

7. Respecto al acápite II, examen de la materia auditada, punto 1.3, validación de los objetivos del proyecto OPD, relacionado con los Objetivos Específicos N°s 1, Resultados Esperados N°s 1, 2, 3 y 4, (MC); 2, Resultados Esperados N°s 2 y 5, (MC); 3, Resultados Esperados N°s 3 y 4, (MC); 4, Resultados Esperados N°s 2, 4 y 5, (MC); y 5, Resultado Esperado N° 1, (MC), este último sobre la falta de antecedentes en los expedientes de menores egresados de programas, la municipalidad deberá arbitrar las medidas para ceñirse a los objetivos específicos y los resultados comprometidos a través de la medición de indicadores de

AC : Altamente compleja
C : Compleja
MC : Medianamente compleja
LC : Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

metas propuestos por parte del SENAME, para la efectividad del proyecto, establecidos en los futuros convenios, materia que será verificada en posteriores auditorías.

8. Asimismo, en cuanto a lo consignado en el mismo punto 1.3, del capítulo II, examen de la materia auditada, Objetivos Específicos N^{os} 4, y 5, ambos relacionados con el Resultado Esperado N° 1, sobre la falta del documento de la estrategia comunicacional, (MC) y la carencia de antecedentes en las carpetas de los menores, (MC), respectivamente, esa entidad comunal, deberá remitir el referido instrumento comunicacional y los formularios faltantes y/o incompletos de los expedientes regularizados, lo que será validado en una próxima visita de seguimiento que efectúe esta Entidad Fiscalizadora.

9. Sobre lo advertido en el punto 1.4, letras a) y b), (ambas MC), del referido capítulo II, examen de la materia auditada, respecto de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios distintos a los adjudicados en las correspondientes licitaciones públicas, ese municipio deberá ceñirse al principio de estricta sujeción a las bases administrativas, consagrado en el artículo 10 de la referida ley N° 19.886, lo que será verificado en posteriores auditorías.

10. Respecto al punto 1.5, del citado acápite II, examen de la materia auditada, sobre órdenes de compra sin referencia al convenio marco al que acceden (MC), la entidad comunal, en lo sucesivo, deberá individualizar en tales documentos la información omitida, a fin de ceñirse a lo establecido en el artículo 57, letra a), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, materia que se validará en futuras auditorías.

11. Luego, en lo que concierne al numeral 2, del capítulo II, examen de la materia auditada, Programa de Desarrollo Local, sobre la inclusión de la beneficiaria doña [REDACTED] en el listado de agricultores de Prodesal de Pirque, año 2014, en circunstancias que habría egresado del programa en estudio durante el año 2013, (C), esa entidad municipal en conjunto con el Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá establecer un mecanismo de control que permita validar que los usuarios contemplados en el convenio sean los vigentes, lo que será comprobado en próximas auditorías.

12. Acerca del punto 2.2.1, del aludido acápite II, examen de la materia auditada, relativo a la inobservancia del numeral 2, letra p), del convenio, en cuanto a no informar a la Agencia de Área correspondiente, el período de vacaciones del Equipo Técnico del programa en estudio, (MC), el municipio deberá, en lo sucesivo, cumplir con lo dispuesto en los futuros convenios que suscriba con INDAP, lo que será comprobado en posteriores auditorías.

AC : Altamente compleja
C : Compleja
MC : Medianamente compleja
LC : Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

13. Tratándose de lo indicado en el punto 2.3, del citado capítulo II, examen de la materia auditada, de los literales a) y b), sobre beneficiarios del programa, falta de información que acredite la observancia de los requisitos señalados en la resolución exenta N° 85.014, de 2014, de INDAP, (ambas C), ese municipio, en lo sucesivo, deberá arbitrar las acciones que sean pertinentes a fin de mantener la totalidad de la información de los usuarios del Prodesal de Pirque, y así ceñirse a lo previsto en las normas técnicas y procedimientos operativos del Prodesal, lo que será evaluado en futuras auditorías.

Asimismo, respecto de igual punto, del mismo capítulo II, examen de la materia auditada, letra c), (C), esa entidad municipal en conjunto con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, deberán establecer un mecanismo de control que permita verificar el acatamiento de los requisitos señalados en las normas técnicas y procedimientos operativos del Prodesal, respecto del ingreso de los agricultores al programa en examen, situación que será comprobado en ulteriores auditorías.

14. En cuanto a lo consignado en la letra d), de igual punto, del precitado acápite II, examen de la materia auditada, relacionado con la ausencia de las cartas de compromiso en los expedientes de los agricultores, (MC), esa entidad comunal deberá acreditar la regularización de los antecedentes observados, según detalle del Anexo N° 7, remitiendo los documentos a esta Entidad de Control, lo que será validado en una próxima visita de seguimiento.

15. Referido a los puntos 2.4 y 2.6, del capítulo II, examen de la materia auditada, sobre falta de ejecución de visitas técnicas para el año 2014, (ambas C), la entidad municipal deberá, en lo sucesivo, acatar los estándares de calidad comprometidos con el organismo público otorgante de los fondos, a través de la medición de indicadores impuestos por INDAP, lo cual será verificado en posteriores auditorías.

16. A su turno, sobre lo observado en el punto 2.5, letras c) y e), del acápite II, examen de la materia auditada, sobre la falta de periodicidad de los encuentros relacionados con las actividades de desarrollo de la asociatividad de las organizaciones: "Agrupación Buena Cosecha", (MC); "Agrupación Mapuachawal", respectivamente, (MC); y literal f), acerca de la falta de ejecución de las acciones de "Capacitación en terreno de Floricultura", (C), y la "Gira técnica a la Dirección Gestión Ambiental de la Municipalidad de La Pintana", (C), esa entidad comunal deberá, en lo sucesivo, acatar los compromisos consignados en los futuros planes de trabajo del programa en comento, lo que será constatado en futuras auditorías.

AC : Altamente compleja
C : Compleja
MC : Medianamente compleja
LC : Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

17. Respecto de la observación contenida en el punto 2.6, del aludido capítulo II, examen de la materia auditada, validación en terreno, relacionado con los usuarios no habidos en los respectivos domicilios por no encontrarse moradores en ellos, (MC), la municipalidad deberá acreditar documentadamente la actividad silvoagropecuaria que desarrollan los usuarios de Prodesal observados, lo que será verificado en una futura visita de seguimiento que realice esta Contraloría General.

18. Sobre lo advertido en el numeral 3, del mencionado acápite II, examen de la materia auditada, falta de formalización de los contratos del personal a honorarios, (C), ese municipio deberá, en lo sucesivo, adoptar los resguardos que resulten pertinentes en orden a sancionar mediante el respectivo acto administrativo, los convenios que suscriba, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3° de la citada ley N° 19.880, lo que será comprobado en posteriores auditorías.

19. Luego, lo advertido en el numeral 4, del capítulo II, examen de la materia auditada, sobre cláusula omitida en los contratos a honorarios, (C), genera para ese municipio la obligación de incorporar en los acuerdos de voluntades una cláusula sobre inhabilidades e incompatibilidades, debiendo, esa entidad comunal, en lo sucesivo, ceñirse estrictamente a lo establecido en los artículos 54 y 55 de la ley N° 18.575, aspectos que serán verificados en próximas auditorías.

20. Tratándose de lo indicado en el acápite III, examen de cuentas, numeral 1, Transferencias corrientes – Ingresos, punto 1.1, letra c), referido al desfase en las fechas de contabilización, (MC), el municipio deberá registrar las transferencias en la oportunidad que se generen u ocurran, independientemente de que hayan sido percibidas, a fin de ceñirse al ya mencionado oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Órgano Contralor, lo que será corroborado en futuras auditorías.

21. Seguidamente, en lo que concierne a lo advertido en los puntos 1.1 y 2.1, letras d), y c), respectivamente, del capítulo III, examen de cuentas, sobre cuenta corriente no exclusiva para la administración de los fondos en examen, (ambas C), la entidad comunal deberá acreditar documentadamente la apertura de las cuentas bancarias, debiendo ser aprobadas por este Organismo de Control, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 de la mencionada ley N° 10.336, situación que será verificada en un futuro seguimiento que realice esta Contraloría General.

22. En el punto 1.4, del referido acápite III, examen de cuentas, sobre la falta de acreditación del saldo bancario mantenido en la cuenta corriente N° 10613277, del Banco de Crédito e Inversiones, al 31 de diciembre de 2014, por \$ 6.217.298.-, corresponda en su totalidad al programa OPD de Pirque, (C), esa municipalidad deberá aclarar documentadamente la composición de dicho

AC : Altamente compleja
C : Compleja
MC : Medianamente compleja
LC : Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

saldo, informando de ello a esta Entidad Fiscalizadora, lo que será validado en un próximo seguimiento.

23. Acerca de la observación contenida en los puntos 1.5, letra a), y 2.3, literales a) y b), del capítulo III, examen de cuentas, sobre rendiciones de cuenta presentadas al SENAME y a INDAP, respectivamente, (todas MC), el municipio deberá, en lo sucesivo, remitir las rendiciones de cuentas, y los informes mensuales de inversión, los que deben señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el detalle de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, respectivamente, ciñéndose estrictamente al numeral 3 y punto 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, o la que se encuentra vigente sobre la materia, situación que será verificada en futuras auditorías.

24. En relación a lo indicado en el literal b), del punto 1.5, del citado acápite III, examen de cuentas, sobre falta de anulación de la documentación de respaldo, (MC), esa autoridad deberá establecer un procedimiento de inutilización de las facturas y/o boletas que respaldan los gastos erogados, en virtud a lo consignado en la anotada circular N° 1, de 2014, del SENAME, lo que será comprobado en posteriores auditorías.

25. Luego, en lo referente al capítulo III, examen de cuentas, numeral 2, punto 2.3, letra b), sobre el envío del comprobante de ingreso a la entidad otorgante de los recursos, (C), el municipio deberá, ceñirse estrictamente a lo consignado en el punto 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, o la que se encuentra vigente sobre la materia, que exige que el organismo público receptor envíe a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, situación que será verificada en una próxima visita de seguimiento.

26. Sobre lo advertido en el acápite IV, otras observaciones, referente a la diferencia determinada en el Saldo Inicial de Caja de 2014, (C), ese municipio deberá ceñirse a lo previsto en el oficio circular N° 46.211, de 2011, de este origen, ya citado, situación que será corroborada en próximas auditorías. Asimismo, deberá enviar copia del acto administrativo ordenando la instrucción de un procedimiento administrativo para determinar eventuales responsabilidades a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad Fiscalizadora, para su correspondiente control, en el término de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

27. Respecto del Instituto de Desarrollo Agropecuario, numeral 2, del capítulo II, examen de la materia auditada, acerca de la actividad silvoagropecuaria que la señora [REDACTED] ejerce en la comuna de Puente Alto, (C), ese servicio deberá acreditar documentadamente el egreso de la citada usuaria del Programa de Desarrollo Local de Pirque, situación que será constatada en la visita de seguimiento, que efectúe este Organismo de Control.

AC : Altamente compleja
C : Compleja
MC : Medianamente compleja
LC : Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

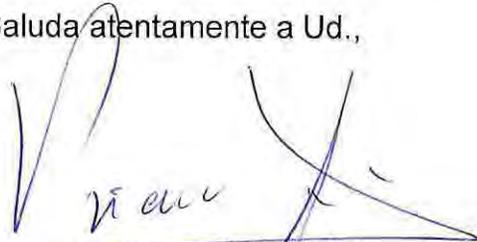
28. A su vez, sobre lo observado en el punto 2.2.2, de las obligaciones del Instituto de Desarrollo Agropecuario, (MC), ese servicio deberá, en lo sucesivo, acatar lo establecido en los convenios que a futuro suscriba con el municipio, principalmente en orden a, informar oportunamente a la contraparte técnica de la entidad ejecutora, de los cambios que ocurran en el Prodesal de Pirque, de los resultados de las evaluaciones obtenidas por la municipalidad y el Equipo Técnico del programa en cuestión, materia que será verificada en próximas auditorías.

29. Luego, en lo que respecta a lo manifestado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 7, (C), acápite II, examen de la materia auditada, numeral 1, punto 1.4, letras a) y b), (ambas MC), capítulo III, examen de cuentas, numeral 1, punto 1.5, letra a), (MC), en lo referido al sumario ordenado por esa entidad edilicia mediante decreto alcaldicio N° 1.190, de 20 de noviembre de 2015, el aludido acto administrativo se remitirá a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad Fiscalizadora, para su correspondiente control.

Finalmente, en relación a las conclusiones N°s 1, 2, 5, 8, 14, 17, 21, 22, 25 y 26, la Municipalidad de Pirque y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, según corresponda, deberán remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 12, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o en el que se haya establecido en cada caso, a partir del día siguiente hábil de la recepción del presente reporte, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbese al Alcalde, a la Dirección de Control y al Concejo Municipal de Pirque, al Director del Instituto de Desarrollo Agropecuario, a la Directora del Servicio Nacional de Menores, a las Unidades de Seguimiento, dependiente de Fiscalía, Técnica de Control Externo y de Seguimiento, ambas de la División de Municipalidades y la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Auditoría Administrativa, todas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,


VIVIAN AVILA FIGUEROA
JEFA AREA AUDITORÍA
SUBDIVISIÓN AUDITORÍA E INSPECCIÓN
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

AC : Altamente compleja
C : Compleja
MC : Medianamente compleja
LC : Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 1

Obligaciones del convenio OPD objeto de validación.

LETRA DEL CONVENIO DE LA CLAUSULA SEXTA	DESCRIPCIÓN
f)	Ejecutar un proceso de inducción inicial a todo el personal en materias referidas al cumplimiento estricto de los derechos de niños/as y adolescentes.
g)	Velar porque las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, no hayan sido condenadas, no se encuentren actualmente procesados, no se haya formalizado una investigación en su contra por crimen o simple delito, que por su naturaleza ponga de manifiesto la inconveniencia de prestar servicios al proyecto. Para tal efecto, será obligatorio solicitar a los postulantes que intervendrán en éste, el certificado de antecedentes para fines especiales a que se refiere el artículo 12, letra b) del decreto N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia, sobre prontuarios penales y certificados de antecedentes y consultar al Registro previsto en el artículo 6° bis del decreto ley N° 1.925, sobre Registro Nacional de Condenas.
o)	Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENAME, registrando en dicho inventario su estado, ubicación, y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional respectiva.
q)	Dejar claramente establecido que se trata de un proyecto financiado con aportes del Servicio Nacional de Menores en todas las actividades que desarrolle e incorporar la imagen corporativa del servicio en todo el material gráfico que edite, e incluir en los establecimientos o centros donde funciona el proyecto, la señalética que se describe en el "Manual de Señalética para Instituciones Colaboradoras Acreditadas", disponible en la página web del Servicio.
s)	Operar y mantener actualizada en forma permanente, según las instrucciones y condiciones de uso que imparta el SENAME sobre la materia, toda la información requerida por el Sistema de Registro de niños, niñas y adolescentes y aquella prevista por la ley.
u)	Presentar, a la Dirección Regional respectiva, un Plan de Trabajo Anual, conforme al formato que para ello establezca el Servicio Nacional de Menores. El Plan Anual deberá integrar las observaciones emanadas del proceso de evaluación realizadas por esa institución.
v)	Aportar anualmente como mínimo el veinticinco por ciento del valor total del proyecto a ejecutar, contribución que puede corresponder a recursos humanos, local de funcionamiento, equipamiento, infraestructura diversa y material de oficina, movilización y transporte, todos elementos que permitan el ejercicio regular de la Oficina de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente. Estos aportes, deberán acreditarse durante la gestión del proyecto y ante la supervisión de ese servicio.

Fuente de Información: Sobre la base de los datos obtenidos del convenio del proyecto en estudio, proporcionado por la Coordinadora de la OPD de Pirque.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 2

Inventario de bienes adquiridos con recursos del SENAME

UBICACIÓN	BIENES	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
Oficina Psicólogo	Escritorio	1	Bien sin placa de inventario municipal
	Sillas para usuarios	2	Bienes no encontrados físicamente
	Estante de dos puertas	1	Bien sin placa de inventario municipal
	Monitor HP 5500	1	Bien no se encontró físicamente
	Equipos fluorescentes	2	Bienes sin placa de inventario municipal
	Mesa para niños	1	Bien sin placa de inventario municipal
	Sillas chicas para niños	4	Bienes sin placa de inventario municipal
	Baúl	1	Bien sin placa de inventario municipal
Oficina de encargadas del sistema SENAINFO	Escritorio	1	Bien sin placa de inventario municipal
	Escritorios	2	Bienes nuevos no inventariados
	Equipos Fluorescentes	2	Bienes sin placa de inventario municipal
	Sillas giratorias	2	Bienes nuevos no inventariados
	Cajonera de 3 espacios	1	Bien sin placa de inventario municipal
	Kárdex cuatro cajones	2	Bienes sin placa de inventario municipal
	Repisa chica	1	Bien sin placa de inventario municipal
	Monitor Compaq 7550	1	Bien no encontrado físicamente
	Sillas giratorias	2	Bienes nuevos no inventariados
Oficina Director OPD	Monitor Samsung	1	Bien sin placa de inventario municipal
	Escritorio	1	Bien sin placa de inventario municipal
	Mesa para televisor	1	Bien sin placa de inventario municipal
	Sillas para usuarios	2	Bienes no encontrados físicamente
	Equipo fluorescentes	1	Bien sin placa de inventario municipal
	Biblioteca	1	Bien sin placa de inventario municipal
	Silla giratoria	1	Bien nuevo no inventariado
	Silla fija	1	Bien nuevo no inventariado
Oficina asistente social OPD	Impresora Brother	1	Bien nuevo no inventariado
	Monitor LG	1	Bien no encontrado físicamente
	CPU Compaq	1	Bien no encontrado físicamente
	Escritorio	1	Bien sin placa de inventario municipal
	Silla usuario	2	Bienes no encontrados físicamente
	Estufa Delonghi	1	Bien sin placa de inventario municipal
	Silla de escritorio	1	Bien sin placa de inventario municipal
Base de biblioteca	1	Bien sin placa de inventario municipal	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las verificaciones practicadas en dependencia de la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia, OPD, de la Municipalidad de Pirque.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 3

Objetivos Específicos Proyecto OPD – Pirque, Mi Comuna Me Cuida Construyendo Familia.

1. Elaboración participativa de una política local de infancia, integrada en los instrumentos de gestión municipal, operacionalizada en un plan local, y que contenga, al menos: la promoción del enfoque de derechos, la institucionalización de redes colaborativas, el desarrollo y fortalecimiento de las competencias parentales y la promoción de la participación de niños, niñas, familias y comunidad.

RESULTADOS ESPERADOS	META	INDICADORES DE LAS METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1. Diagnóstico participativo territorial de infancia elaborado, actualizado y difundido, de acuerdo a lineamientos entregados por SENAME.	Actualización de diagnóstico (2013 OPD Infancia Pirque.	Levantamiento del 100% de la información necesaria. Documento actualizado.	<ul style="list-style-type: none"> • Documento completo. • Acta de reuniones. • Archivo fotográfico.
2. Política local de infancia que considere al menos la promoción del enfoque de derechos, la institucionalización de redes colaborativas, el desarrollo y fortalecimiento de las competencias parentales y la promoción de la participación de niños, niñas, familias y comunidad. Realizada con la participación de actores relevantes de la comuna y destacando la participación de niños y niñas, e integrada a instrumentos de gestión municipal.	Política local de infancia conformada y difundida en el territorio local.	Acciones de difusión realizadas en torno a la política local de infancia.	<ul style="list-style-type: none"> • Listado de asistencia. • Archivo fotográfico. • Plan de trabajo. • Acta de reuniones.
3. Plan local de infancia participativo, validado por el gobierno local, que contemple actividades, responsables, plazos y acciones de seguimiento y evaluación.	Entrega documento a gobierno local y aprobación del documento.	Plan local validado al 100%.	<ul style="list-style-type: none"> • Lista de asistencia. • Archivo fotográfico. • Plan de trabajo. • Acta de reuniones.
4. Documento de sistematización que dé cuenta de la experiencia desarrollada y los aprendizajes incorporados hasta el mes 30 de la ejecución del proyecto.	Elaboración y entrega de documento sistematizado a SENAME.	100% de reuniones para la sistematización de documento.	<ul style="list-style-type: none"> • Lista de asistencia. • Archivo fotográfico. • Plan de trabajo. • Acta de reuniones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

2. Fortalecer lazos colaborativos, articulados e integrados en redes, entre sectores y actores locales vinculados a la niñez, que permitan intercambiar información, desarrollar intervenciones complementarias y generar mecanismos eficaces de derivación, apuntando hacia la co-responsabilización de los garantes.

RESULTADOS ESPERADOS	META	INDICADORES DE LAS METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1. Una red de infancia, diseñada, construida, integrada o fortalecida (en caso de ya existir), en la que deben participar al menos un/a representante de educación, salud y el Programa Chile Crece Contigo.	Consolidar Red Municipal OPD infancia Pirque.	Realización reuniones Red Municipal OPD infancia Pirque con la participación de representantes de educación, salud, municipio y Chile Crece Contigo.	<ul style="list-style-type: none"> • Lista de asistencia. • Archivo fotográfico. • Plan de trabajo. • Acta de reuniones.
2. Plan de trabajo anual de la red de infancia que considere como principio la co-responsabilización de los garantes ubicados en el territorio, que cuente con acciones de seguimiento y evaluación, y que contemple acciones relacionadas con mejorar los flujos de derivación, promover los derechos de los niños, sensibilizar a actores claves a nivel territorial y generar una política local de infancia.	Fortalecer y consolidar metodología anual de trabajo con la Red Municipal OPD infancia Pirque.	100% realización de jornadas de análisis y reflexión.	<ul style="list-style-type: none"> • Lista de asistencia. • Archivo fotográfico. • Plan de trabajo. • Acta de reuniones.
3. Protocolo de derivación realizado en forma conjunta por los actores integrantes de la red de infancia.	Fortalecer y consolidar manual de procedimientos existentes con la Red Municipal OPD infancia Pirque.	Documento actualizado.	<ul style="list-style-type: none"> • Lista de asistencia. • Archivo fotográfico. • Plan de trabajo. • Acta de reuniones.
4. Catastro con la oferta sectorial territorial actualizada y compartida con la red de infancia. Éste documento debe ser enviado a los Tribunales de Familia que operan en la jurisdicción comunal, en el mes de septiembre de cada año.	Actualización anual de catastro de redes.	Documento actualizado.	<ul style="list-style-type: none"> • Catastro de redes actualizado. • Copia del catastro a Tribunales de Familia.
5. Reuniones bimensuales de coordinación, con la oferta SENAME presente en el/los territorio/s.	Coordinación con oferta SENAME en el territorio.	Ejecución de reuniones bimensuales con oferta SENAME en el territorio.	<ul style="list-style-type: none"> • Lista de asistencia. • Archivo fotográfico. • Plan de trabajo. • Acta de reuniones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

3. Incentivar la participación sustantiva de los niños y niñas, la familia y la comunidad en la promoción, protección y ejercicio de los derechos de la infancia.

RESULTADOS ESPERADOS	META	INDICADORES DE LAS METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1. Realizar la consulta nacional "Mi Opinión Cuenta" de acuerdo a calendarización del SENAME.	Promover e integrar la participación activa de niños, niñas y adolescentes en Red Municipal OPD infancia Pirque.	N° de niñas, niños y adolescentes en la participación de encuestas.	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta tipo entregada por el SENAME. • Archivos fotográficos. • Lista de asistencia.
2. Fomentar la participación a niños, niñas y adolescentes a través de la conformación de consejos consultivos mediante la articulación de líderes, organizaciones y grupos juveniles, que ya existan en la comuna y/o del levantamiento de nuevos liderazgos de carácter territorial o escolar.	Fortalecer y consolidar el consejo consultivo.	Funcionamiento autónomo e integral del grupo conformado.	<ul style="list-style-type: none"> • Lista de asistencia • Archivo fotográfico. • Plan de trabajo. • Acta de reuniones.
3. Integrar a niños, niñas y adolescentes a espacios de relevancia comunal y de toma de decisiones, como el concejo comunal, redes de infancia, consultas municipales, elaboración de Pladeco, elaboración de política local de infancia, reuniones con el Alcalde, por mencionar algunas.	Integrar, fortalecer y consolidar la participación activa y responsable de niñas niños y adolescentes a las diferentes instancias en la toma de decisiones a nivel comunal.	Participación funcional en actividades de carácter comunal.	<ul style="list-style-type: none"> • Lista de asistencia • Archivo fotográfico. • Plan de trabajo. • Acta de reuniones.
4. Realizar encuentros de los consejos consultivos de niños, niñas y adolescentes con la autoridad local (alcalde/alcaldesa) y el concejo municipal, a lo menos 2 veces al año.	Fortalecimiento y consolidación con la participación activa y responsable del consejo consultivo en reuniones con autoridades locales.	Participación en tres reuniones con autoridades.	<ul style="list-style-type: none"> • Lista de asistencia • Archivo fotográfico. • Plan de trabajo. • Acta de reuniones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

4. Generar acciones dirigidas a la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que permitan transversalizar el enfoque derechos, generando un lenguaje común.

RESULTADOS ESPERADOS	META	INDICADORES DE LAS METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1. Elaborar e implementar anualmente, una estrategia comunicacional enfocada hacia la promoción y difusión de los derechos de niños, niñas y adolescentes incluyendo la adhesión a conmemoraciones internacionales y nacionales relacionadas. Esta estrategia debe considerar la utilización de medios virtuales (página web, facebook, twitter, flickr, blogspot, wordpress, por mencionar algunos) y soportes publicitarios/comunicacionales (pasacalles, afiches, trípticos, flyer entre otros). También debe considerar el uso de prensa digital, tradicional (diarios, revistas, semanarios, informativos, boletines), radio y televisión, tanto institucionales como privadas y de orden comunitario.	Coordinar con los medios de comunicación para continuar con el trabajo de coordinación y difusión de estrategia comunicacional 2013 de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Publicación en medios de comunicación de la comuna. Reimplementación de estrategias comunicacionales 2012.	<ul style="list-style-type: none"> • Ejemplar de medios de comunicación. • Registro de publicaciones. • Archivo fotográfico. • Documento estrategia elaborada. • Acta de reuniones. • Hoja de asistencia.
2. Asesorar al municipio y medios de prensa involucrados, respecto de aquellas situaciones de niños y niñas vulnerados en sus derechos, que protagonicen noticias de connotación pública, abogando por la adecuada protección y respeto por la identidad y confidencialidad de los datos de niños, niñas y adolescentes involucrados.	Asesorar al municipio y a medios de comunicación mediante el boletín informativo.	Utilización del boletín informativo.	<ul style="list-style-type: none"> • Actas de reunión. • Hoja de asistencia. • Archivo fotográfico.
3. Desarrollar una campaña comunicacional de "Buen trato" dirigida a los/as profesionales de la salud (tanto municipal, como dependiente del Servicio de Salud, respectivo).	Fortalecer y consolidar la campaña comunicacional de "Buen trato" al personal del servicio de salud comunal.	Ejecución 100% de actividades programadas.	<ul style="list-style-type: none"> • Lista de asistencia. • Actas de reunión. • Archivo fotográfico. • Material informativo. • Hoja de evaluación.
4. Capacitaciones a actores de la comunidad educativa en torno a enfoque de derechos de la niñez y adolescencia, aportando a prevenir aquellas temáticas que constituyen riesgo o vulneración de derechos.	Fortalecer y consolidar la capacitación al menos 75% del cuerpo docente en torno a la prevención de vulneraciones de los derechos de niñas, niños y adolescentes,	Ejecución del 100% de actividades programadas. Asistencia y participación activa en la entrega de herramientas.	<ul style="list-style-type: none"> • Lista de asistencia. • Actas de reunión. • Archivo fotográfico. • Material informativo. • Hoja de evaluación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

RESULTADOS ESPERADOS	META	INDICADORES DE LAS METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
5. Capacitar, al menos, al 75% de los/as funcionarios/as municipales en el enfoque de derechos de la niñez y adolescencia. Se entiende por funcionarios/as municipales aquellos que dependen directamente de la municipalidad respectiva, de los estamentos profesionales y técnicos, que no sean del sector salud y educación.	Fortalecer y consolidar la capacitación al menos 75% de funcionarios municipales en torno a la prevención de vulneraciones de los derechos de niñas, niño y adolescentes.	Ejecución del 100% de actividades programadas. Asistencia y participación activa en la entrega de herramientas.	<ul style="list-style-type: none"> • Lista de asistencia. • Actas de reunión. • Archivo fotográfico. • Material informativo. • Hoja de evaluación.

5. Ofrecer directamente la protección especial que sea necesaria en caso de vulneración de derecho, es decir atención psicosociojurídica directa a los niños/as y sus familias, cuando la derivación a la oferta especializada no sea posible o cuando dicha derivación parezca innecesaria por tratarse de una situación que admita una solución relativamente rápida con los recursos de la propia oficina, del niño/a y/o los que posea el grupo familiar o adulto responsable del niño/a o adolescente atendido/a.

RESULTADOS ESPERADOS	META	INDICADORES DE LAS METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
8% de la población convenida destinada a la atención personalizada psicosocial y/o jurídica en caso de vulneración de derechos.	Brindar atención psicosocial y jurídica a aquellos casos que ingresan a la OPD. Número de niños/as y adolescentes.	Lograr el cumplimiento del 100% del plan de intervención elaborado.	<ul style="list-style-type: none"> • Ficha de ingreso. • Carpeta individual. • Entrevista de acogida. • Plan de intervención individual. • Fecha de egreso. • Seguimiento de casos. • Catastro de redes.

6. Promover el fortalecimiento de las competencias parentales que corresponden a las familias, privilegiando aquellas acciones destinadas a evitar la separación del niño, niña o adolescente de ésta o de las personas encargadas de su cuidado personal.

RESULTADOS ESPERADOS	META	INDICADORES DE LAS METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Al menos, cuatro iniciativas concretas por año, de promoción de competencias parentales realizadas, dirigidas a adultos responsables de niños/as mayores de 6 años.	Realización de distintas actividades de fortalecimiento de competencias parentales donde asistan padres y/o adultos responsables.	Charlas y seminarios. Coordinaciones e invitaciones a otras institucionales locales.	<ul style="list-style-type: none"> • Lista de asistencia. • Archivo fotográfico. • Entrega de material de información (ejemplo: dípticos, elaboración de nómina de invitados).

Fuente de Información: Los 6 objetivos se encuentran contenidos en el formulario de prestación de proyectos proporcionado por OPD, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la municipalidad auditada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 4

Revisión de carpetas de los beneficiarios del Proyecto OPD – Pirque.

Nombre	RUT	FICHA DE INGRESO	SÍNTESIS DIAGNÓSTICA	PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL - PII	REGISTRO DE INTERVENCIÓN	FICHA DE EGRESO	RESPUESTA DE LA AUTORIDAD COMUNAL
	20.270	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>	Menor egresado del proyecto, no siendo posible complementar datos faltantes.
	22.583	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A
	23.077	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A	N/A
	23.026	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A	Documentación completa.
	20.277	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Menor egresado del proyecto, no siendo posible complementar datos faltantes
	21.742	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Menor egresado del proyecto, no siendo posible complementar datos faltantes
	22.929	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Menor egresado del proyecto, no siendo posible complementar datos faltantes
	23.693	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Menor egresado del proyecto, no siendo posible complementar datos faltantes
	20.562	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A
	22.094	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A
	19.704	<input checked="" type="checkbox"/>	X	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Menor egresado del proyecto, no siendo posible complementar datos faltantes
	22.462	<input checked="" type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A	Documentación completa.
	20.560	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Documentación completa.
	19.684	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A
	20.640	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A	N/A
	19.708	<input checked="" type="checkbox"/>	X	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Menor egresado del proyecto, no siendo posible complementar datos faltantes.
	21.553	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Menor egresado del proyecto, no siendo posible complementar datos faltantes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Nombre	RUT	FICHA DE INGRESO	SÍNTESIS DIAGNÓSTICA	PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL - PII	REGISTRO DE INTERVENCIÓN	FICHA DE EGRESO	RESPUESTA DE LA AUTORIDAD COMUNAL
	22.680	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Menor egresado del proyecto, no siendo posible complementar datos faltantes.
	19.221	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Menor egresado del proyecto, no siendo posible complementar datos faltantes.
	19.881	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A
	21.648	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Documentación completa.
	22.900	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Documentación completa.
	22.235	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Menor egresado del proyecto, no siendo posible complementar datos faltantes.
	20.780	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A
	22.144	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Menor egresado del proyecto, no siendo posible complementar datos faltantes.
	22.304	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A	Documentación completa.
	23.381	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Menor egresado del proyecto, no siendo posible complementar datos faltantes.
	19.223	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Menor egresado del proyecto, no siendo posible complementar datos faltantes.
	19.879	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A	Documentación completa.
	19.991	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Menor egresado del proyecto, no siendo posible complementar datos faltantes.
	19.439	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Menor egresado del proyecto, no siendo posible complementar datos faltantes.
	20.474	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Documentación completa.
	20.969	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Documentación completa.
	20.281	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Respuesta de la autoridad comunal
	19.606	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Menor egresado del proyecto, no siendo posible complementar datos faltantes.
	22.681	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A
	23.607	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A
	20.278	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Documentación completa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 1

Nombre	RUT	FICHA DE INGRESO	SÍNTESIS DIAGNÓSTICA	PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL - PII	REGISTRO DE INTERVENCIÓN	FICHA DE EGRESO	RESPUESTA DE LA AUTORIDAD COMUNAL
	22.697	<input type="checkbox"/>	X	✓	✓	N/A	Menor egresado del proyecto, no siendo posible complementar datos faltantes
	22.410	<input type="checkbox"/>	X	✓	✓	N/A	Menor egresado del proyecto, no siendo posible complementar datos faltantes
	20.236	✓	X	✓	X	✓	Menor egresado del proyecto, no siendo posible complementar datos faltantes
	19.731	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	Menor egresado del proyecto, no siendo posible complementar datos faltantes
	22.431	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓	N/A	N/A
	20.559	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓	N/A	N/A
	20.280	✓	✓	✓	✓	✓	Menor egresado del proyecto, no siendo posible complementar datos faltantes
	19.571	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓	✓	Documentación completa.
	24.388	<input type="checkbox"/>	✓	<input type="checkbox"/>	✓	✓	Documentación completa.
	23.602	✓	X	✓	✓	✓	N/A
	22.711	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A
	22.933	✓	✓	✓	✓	N/A	Menor egresado del proyecto, no siendo posible complementar datos faltantes.
	20.280	<input type="checkbox"/>	✓	<input type="checkbox"/>	✓	✓	Menor egresado del proyecto, no siendo posible complementar datos faltantes.
	19.573	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓	✓	Menor egresado del proyecto, no siendo posible complementar datos faltantes.
	24.598	<input type="checkbox"/>	X	✓	✓	N/A	Menor egresado del proyecto, no siendo posible complementar datos faltantes.
	19.920	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A
	19.706	✓	✓	✓	✓	✓	Documentación completa.
	20.047	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓	✓	Documentación completa.
	22.943	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓	<input type="checkbox"/>	Menor egresado del proyecto, no siendo posible complementar datos faltantes.
	23.891	✓	✓	✓	✓	✓	N/A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Nombre	RUT	FICHA DE INGRESO	SÍNTESIS DIAGNÓSTICA	PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL - PII	REGISTRO DE INTERVENCIÓN	FICHA DE EGRESO	RESPUESTA DE LA AUTORIDAD COMUNAL
	22.416	<input type="checkbox"/>	X	✓	✓	<input type="checkbox"/>	Menor egresado del proyecto, no siendo posible complementar datos faltantes.
	20.279	✓	✓	✓	✓	N/A	Documentación completa.
	22.895	✓	X	✓	✓	N/A	Menor egresado del proyecto, no siendo posible complementar datos faltantes.
	20.282	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓	✓	Menor egresado del proyecto, no siendo posible complementar datos faltantes.
	21.306	✓	✓	✓	✓	N/A	Documentación completa.
	22.024	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	Menor egresado del proyecto, no siendo posible complementar datos faltantes.
	22.232	✓	X	✓	✓		Documentación completa.
	19.420	✓	X	X	✓		Menor egresado del proyecto, no siendo posible complementar datos faltantes.
ez	23.552	✓	✓	✓	✓		N/A
	22.401	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓		Menor egresado del proyecto, no siendo posible complementar datos faltantes.
	24.338	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓		Documentación completa.
	20.454	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓		Menor egresado del proyecto, no siendo posible complementar datos faltantes.
	21.619	<input type="checkbox"/>	X	✓	✓		Documentación completa.
	20.281	<input type="checkbox"/>	✓	<input type="checkbox"/>	✓		Menor egresado del proyecto, no siendo posible complementar datos faltantes.
	18.615	✓	✓	✓	✓		Menor egresado del proyecto, no siendo posible complementar datos faltantes.
	20.278	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓		Menor egresado del proyecto, no siendo posible complementar datos faltantes.
	20.279	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓		Documentación completa.
	19.222	✓	✓	✓	✓		Menor egresado del proyecto, no siendo posible complementar datos faltantes.
	19.226	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>	X		Menor egresado del proyecto, no siendo posible complementar datos faltantes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Nombre	RUT	FICHA DE INGRESO	SÍNTESIS DIAGNÓSTICA	PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL - PII	REGISTRO DE INTERVENCIÓN	FICHA DE EGRESO	RESPUESTA DE LA AUTORIDAD COMUNAL
[REDACTED]	21.807 [REDACTED]	✓	X	<input type="checkbox"/>	✓		Menor egresado del proyecto, no siendo posible complementar datos faltantes.
[REDACTED]	23.07 [REDACTED]	✓	✓	✓	✓		N/A
[REDACTED]	21.377 [REDACTED]	✓	X	✓	✓		Documentación completa.
[REDACTED]	22.296 [REDACTED]	✓	✓	✓	✓		Menor egresado del proyecto, no siendo posible complementar datos faltantes.
[REDACTED]	21.361 [REDACTED]	✓	✓	✓	✓		N/A
[REDACTED]	21.361 [REDACTED]	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓		Documentación completa.
[REDACTED]	22.336 [REDACTED]	✓	✓	✓	✓		N/A

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes de beneficiarios proporcionado por la OPD del municipio auditado.

✓	Se encuentra la documentación en la carpeta del niño (a), adolescente.
X	No se encuentra la documentación en la carpeta del niño (a), adolescente.
<input type="checkbox"/>	Formularios con datos incompletos.
N/A	No aplica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 5

Servicio de catering

PROVEEDOR	DETALLE DE LOS SERVICIOS PRESENTADOS POR EL OFERENTE	PRECIO A PAGAR POR LOS SERVICIOS \$	TIPO DE SERVICIO	ORDEN DE COMPRA N°	MONTO PAGADO \$	DETALLE DEL SERVICIO ADQUIRIDO
[REDACTED]	Café, té, leche, jugo natural, agua mineral, fruta, torta, tapadito, ave mayo o lomito.	3.000	Desayuno	2718-243-SE14	297.500	Té en hoja, café en grano, jugos naturales, agua mineral, brochetas de fruta, tapaditos de carne de res queso, tapaditos ave mayo, tapaditos queso fresco rúcula, dulces chilenos, torta.
	Café, té, leche, jugo natural, agua mineral, fruta, torta, tapadito, jamón queso o queso fresco.	2.500				
	Café, té, leche, jugo natural, agua mineral, fruta, pan amasado con queso o queso fresco.	2.000				
	Entrada palta reina, lomo vacuno o costillar, ensalada, jugo, bebida, copa de vino, mineral, helado, té, café.	5.000	Almuerzo			
	Ensalada, empanada, carne al horno o pollo asado, papas mayo o duquesa, ensalada surtida, mousse, jugo, bebida, vino, mineral, té, café.	4.000				
	Panqueque relleno, pulpa al jugo o pollo, arroz, ensalada surtida, fruta estación, bebida, jugo, vino, mineral, té, café.	3.000				

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los mayores analíticos, y el balance de comprobación y de saldo de 2014, entregados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Pirque.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 6

Obligaciones del convenio de Prodesal objeto de validación.

LETRA DEL CONVENIO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA	DESCRIPCIÓN
c)	Ejecutar los saldos pendientes del aporte del municipio en capacitaciones y acciones formativas o en otros fines establecidos de común acuerdo con INDAP, durante los primeros seis meses posteriores a la renovación del convenio. El monto ascendió a la suma de \$ 267.936.-.
d)	Aportar de manera permanente, en lo que interesa, infraestructura, equipamiento, materiales de oficina y recursos humanos, que permitan al equipo técnico disponer de los espacios y las condiciones adecuadas para la realización de sus labores, a saber, 3 computadores, marca Samsung SyncMaster 993, conexión a internet, 2 teléfonos de red fija, 2 equipos celulares, 2 impresoras Epson y HP, 4 escritorios, 2 estantes archivadores, 1 kárdex, 3 sillas con ruedas, 2 de madera, y además, una secretaria con disponibilidad permanente, contratada bajo modalidad de honorarios por un monto total anual de \$ 3.333.336.-.
h)	Designar un encargado del programa, como contraparte técnica del municipio ante INDAP, el cual deberá participar activamente en las distintas actividades e instancias del programa.
p)	Informar y coordinar oportunamente con la Agencia de Área de INDAP, a saber, San Bernardo, el período de vacaciones del equipo Técnico.
q)	Ubicar en un lugar visible de la municipalidad un letrero que señale que el Prodesal es un programa de INDAP, implementado por el municipio, de acuerdo al formato provisto por esa institución.
r)	Indicar en todas las acciones de difusión que el Prodesal es un programa de INDAP, implementado por la municipalidad, incorporando el logo del instituto en todos los instrumentos de difusión referentes Prodesal.
v)	Informar oportunamente a la Agencia de Área cuando se produzcan retiros, fallecimiento u otras situaciones que impliquen la salida de agricultores del programa, así como también, cuando existan otros agricultores que puedan incorporarse en su reemplazo, de modo que INDAP apruebe las modificaciones y registrar dichos cambios.

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los datos obtenidos del convenio en estudio, proporcionado por el Jefe Técnico del Programa de Desarrollo Local de la Municipalidad de Pirque.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 7

Beneficiarios del Programa de Desarrollo Local, Prodesal.

NOMBRE	RUT	TENER ACTIVOS QUE NO SUPEREN EL EQUIVALENTE A 3.500 UF	OBTENCIÓN DE INGRESOS PRINCIPALMENTE DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	CARTA DE COMPROMISO
	9.010	✓	X	X
	5.447	✓	X	X
	9.960	✓	X	✓
	4.204	✓	X	X
	5.093	X	X	✓
	8.992	✓	X	X
	14.159	✓	X	X
	5.967	✓	X	X
	15.338	X	X	✓
	6.116	✓	X	X
	4.844	X	X	✓
	4.568	✓	X	X
	7.891	✓	X	X
	5.481	X	X	X
	11.054	✓	X	X
	17.611	X	X	✓
	5.271	✓	X	✓
	15.380	X	X	✓
	7.819	✓	X	X
	5.150	X	X	X
	11.361	✓	X	X
	7.815	✓	X	X
	11.013	✓	X	X
	9.790	✓	X	X
	6.078	✓	X	X
	5.181	✓	X	X
	8.269	✓	X	X
	3.359	✓	X	X
	8.347	✓	X	X
	6.169	X	✓	X
	11.164	X	X	✓
	10.613	X	X	✓
	10.128	✓	X	X
	11.875	✓	X	X
	8.991	✓	X	X
	6.766	✓	X	X
	9.771	X	X	✓
	8.867	✓	X	X



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

NOMBRE	RUT	TENER ACTIVOS QUE NO SUPEREN EL EQUIVALENTE A 3.500 UF	OBTENCIÓN DE INGRESOS PRINCIPALMENTE DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	CARTA DE COMPROMISO
[REDACTED]	11.659	X	X	X
[REDACTED]	11.887	✓	X	X
[REDACTED]	12.681	✓	X	X
[REDACTED]	9.165	X	X	X
[REDACTED]	6.050	✓	X	X
[REDACTED]	4.403	✓	X	X
[REDACTED]	4.949	✓	X	X
[REDACTED]	9.784	✓	X	✓
[REDACTED]	3.393	✓	X	X
[REDACTED]	10.667	✓	X	X
[REDACTED]	15.317	X	X	✓
[REDACTED]	5.913	✓	X	X
[REDACTED]	17.380	✓	X	X
[REDACTED]	5.420	X	X	✓
[REDACTED]	15.642	✓	X	✓
[REDACTED]	10.388	✓	X	X
[REDACTED]	8.285	✓	X	X
[REDACTED]	6.435	✓	X	X
[REDACTED]	13.260	X	X	✓
[REDACTED]	8.977	X	X	✓
[REDACTED]	5.483	✓	X	X
[REDACTED]	6.325	✓	X	X
[REDACTED]	8.005	✓	X	X
[REDACTED]	10.454	✓	X	✓
✓	Se encuentra la documentación y/o información en la carpeta del usuario.			
X	No se encuentra la documentación y/o información en la carpeta del usuario.			

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los datos obtenidos de las carpetas proporcionadas por el Jefe Técnico del Programa de Desarrollo Local de la Municipalidad de Pirque.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 8

Plan de trabajo del Programa de Desarrollo Local, Prodesal.

ÁMBITO	RUBRO	BRECHA/PUNTO CRÍTICO	SEGMENTO	FORMA DE ABORDAR LA BRECHA	ACTIVIDAD PARA DISMINUIR BRECHA/PUNTO CRÍTICO	FECHA PROGRAMADA DE REALIZACIÓN	VERIFICADOR
Desarrollo técnico productivo.	Apicultura	Elaboración deficiente de jalea real/sistema productivo.	I y II	Grupal	Capacitación técnica: recambio y producción de reinas/producción y procesamiento de jalea real.	3er trimestre	Listado de asistencia y/o informe de actividades.
Desarrollo técnico productivo.	Apicultura	Plagas y enfermedades/Manejo nutricional/Cosecha/Comercialización.	I y II	Grupal	Programa de capacitación apícola para pequeños productores. Convenio PUC-INDAP (3 actividades).	1 y 2 trimestre	Listado de asistencia y/o informe de actividades.
Establecimiento de articulaciones y alianzas estratégicas.	Apicultura	Falta de organización y apoyo entre agricultores/no presentan asociatividad.	I	Grupal	Desarrollo de la asociatividad: apoyo de "Agrupación tecnológica apícola de Pirque", formada por usuarios Prodesal.	reuniones mensuales	Listado de asistencia y/o informe de actividades.
Desarrollo técnico productivo.	Cultivos	Sistema productivo/riego/desconocimiento de variedades, zonificación del cultivo y fechas de siembra/Control de plagas y enfermedades/Fertilización.	I y II	Grupal	Capacitación en terreno de floricultura: manejos técnicos- productivos y alternativas productivas.	2 trimestre	Listado de asistencia y/o informe de actividades.
Desarrollo técnico productivo.	Cultivos	Sistema productivo/riego/Desconocimiento de variedades, zonificación del cultivo y fechas de siembra/Control de plagas y enfermedades.	I y II	Grupal	Gira Prodesal la Calera: producción intensiva bajo plástico.	3 trimestre	Listado de asistencia y/o informe de actividades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ÁMBITO	RUBRO	BRECHA/PUNTO CRÍTICO	SEGMENTO	FORMA DE ABORDAR LA BRECHA	ACTIVIDAD PARA DISMINUIR BRECHA/PUNTO CRÍTICO	FECHA PROGRAMADA DE REALIZACIÓN	VERIFICADOR
Desarrollo técnico productivo.	Cultivos	Sistema productivo/Control de plagas y enfermedades/calidad e inocuidad/riego.	I y II	Grupal	Serie de capacitaciones técnicas en terreno con especialistas: "Manejo técnico productivo del cultivo del tomate", programa "Disminución de la carga de plaguicidas en producción hortícola". Convenio Prodesal Pirque – INIA.	1 trimestre	Listado de asistencia y/o informe de actividades.
Desarrollo técnico productivo.	Cultivos	Sistema productivo/Control de plagas y enfermedades/calidad e inocuidad/Acceso a mercados.	I y II	Grupal	Taller de elaboración de fertilizantes y productos fitosanitarios de bajo costo: caldos minerales y biopreparados.	1 trimestre	Listado de asistencia y/o informe de actividades.
Desarrollo técnico productivo.	Cultivos	Riego/Desconocimiento de rotaciones de cultivo e importancia del análisis de suelo/sustentabilidad de recursos naturales para la producción.	I y II	Grupal	Charla técnica sobre programas de riego y suelos INDAP.	2 trimestre	Listado de asistencia y/o informe de actividades.
Establecimiento de articulaciones y alianzas estratégicas.	Cultivos	Falta de organización y apoyo entre agricultores/no presentan asociatividad.	I y II	Grupal	Desarrollo de la asociatividad: apoyo de "Agrupación Buena Cosecha", formada por usuarios Prodesal.	reuniones mensuales	Listado de asistencia y/o informe de actividades.
Desarrollo técnico productivo.	Ganadería	Deficiente manejo sanitario/Manejo nutricional/No posee un plan de control de plagas y enfermedades.	I y II	Individual	Campaña sanitaria ganadera.	2 trimestre	Listado de asistencia y/o informe de actividades.
Desarrollo técnico productivo.	Ganadería	Elaboración deficiente de productos elaborados/Acceso a mercados.	I y II	Grupal	Curso de elaboración de productos lácteos.	2 trimestre	Listado de asistencia y/o informe de actividades.
Desarrollo técnico productivo.	Avicultura	Sistema productivo/Falta de capacitación/Deficiente manejo sanitario/Manejo nutricional/Plagas y enfermedades.	I y II	Grupal	Curso de manejo técnico productivo en manejo avícola (nutrición, sanidad y manejo).	2 trimestre	Listado de asistencia y/o informe de actividades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ÁMBITO	RUBRO	BRECHA/PUNTO CRÍTICO	SEGMENTO	FORMA DE ABORDAR LA BRECHA	ACTIVIDAD PARA DISMINUIR BRECHA/PUNTO CRÍTICO	FECHA PROGRAMADA DE REALIZACIÓN	VERIFICADOR
Establecimiento de articulaciones y alianzas estratégicas.	Avicultura	Falta de organización y apoyo entre agricultores/no presentan asociatividad.	I y II	Grupal	Desarrollo de la asociatividad: apoyo de "Agrupación Mapuachawal", formada por usuarios Prodesal.	reuniones mensuales	Listado de asistencia y/o informe de actividades.
Desarrollo técnico productivo.	Lombricultura	Sistema productivo/plagas y enfermedades/Cosecha.	I y II	Grupal	Gira técnica a Dirección de Gestión Ambiental (DIGA) Municipalidad de la Pintana.	2 trimestre	Listado de asistencia y/o informe de actividades.
Establecimiento de articulaciones y alianzas estratégicas.	Todos	No tiene iniciación de actividades/No tiene autorización de agua potable ni alcantarillado.	II	Grupal	Articulación con curso Desarrollate: Formación emprendedora", de Fundación FUNDES. El curso trata de temáticas de formalización tributaria y sanitaria.	2 trimestre	Informe técnico.
Desarrollo comercial.	Todos	Acceso a mercado/Nuevos canales de comercialización/Capacidad ociosa.	I y II	Grupal	Fomento de actividades de comercialización directa con consumidores: ferias y otras instancias de participación (3 actividades).	2 y 3 trimestre	Listado de asistencia y/o informe de actividades.

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del plan de trabajo presentado por la Municipalidad de Pirque al Instituto de Desarrollo Agropecuario, proporcionado por el Jefe Técnico del Programa de Desarrollo Local de Pirque.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 9

Contratos sin cláusulas de inhabilidad de ingreso.

NOMBRE	RUT	LABOR CONTRATADA	CONTRATO A HONORARIOS		
			FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
[REDACTED]	10.531 [REDACTED]	Secretaria y apoyo administrativo en el OPD – Pirque.	09/01/2014	01/01/2014	31/12/2014
[REDACTED]	15.966 [REDACTED]	Encargada de gestión intersectorial y difusión en el OPD – Pirque.	09/01/2014	01/01/2014	31/12/2014
[REDACTED]	17.388 [REDACTED]	Encargada de la plataforma SENAINFO en el OPD – Pirque.	09/01/2014	01/01/2014	31/12/2014
[REDACTED]	16.750 [REDACTED]	Psicóloga en el OPD – Pirque.	09/01/2014	01/01/2014	31/12/2014
[REDACTED]	13.257 [REDACTED]	Asistente social en el OPD – Pirque.	09/01/2014	01/01/2014	31/12/2014
[REDACTED]	16.910 [REDACTED]	Coordinadora del programa OPD – Pirque.	09/01/2014	01/01/2014	31/12/2014
[REDACTED]	15.716 [REDACTED]	Asistencia judicial en el OPD – Pirque.	09/01/2014	01/01/2014	31/12/2014
[REDACTED]	7.734 [REDACTED]	Auxiliar de aseo en las oficinas del OPD – Pirque.	09/01/2014	01/01/2014	31/12/2014
[REDACTED]	7.414 [REDACTED]	Secretaria y apoyo administrativo en el OPD – Pirque.	27/03/2014	11/03/2015	31/12/2014
[REDACTED]	15.628 [REDACTED]	Coordinadora del programa OPD – Pirque.	01/09/2014	01/09/2014	31/12/2014
[REDACTED]	17.678 [REDACTED]	Asistente social en el área de protección en el OPD – Pirque.	05/10/2014	20/10/2014	31/12/2014
[REDACTED]	16.987 [REDACTED]	Encargado de la plataforma SENAINFO en el OPD – Pirque.	04/11/2014	17/11/2014	31/12/2014
[REDACTED]	15.772 [REDACTED]	Encargada de gestión intersectorial en el OPD – Pirque.	04/12/2014	01/12/2014	31/12/2014
[REDACTED]	15.776 [REDACTED]	Jefe técnico del Programa de Desarrollo Local	24/02/2014	01/01/2014	31/12/2014
[REDACTED]	12.487 [REDACTED]	Técnico del Programa de Desarrollo Local	24/02/2014	01/01/2014	31/12/2014

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la bases de las contrataciones a honorarios del año 2014 efectuadas por la entidad auditada para la ejecución de los dos programas en estudio, proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Pirque.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 10

Rendición de cuentas Proyecto OPD – Pirque Mi Comuna me Cuida Construyendo Familia.

MES	RENDICIÓN EFECTUADA AL SENAME						RENDICIÓN EFECTUADA EN LA PLATAFORMA	
	ORD N°	FECHA	MONTO RENDIDO \$	DESGLOSE DE LA RENDICIÓN			FECHA	HORA
				N° DECRETO DE PAGO	FECHA.	MONTO \$		
Enero	2	05/02/2014	3.677.222	27	10/01/2014	370.722	05/02/2014	15:10:50
				383	28/01/2014	3.206.500		
				17	09/01/2014	100.000		
Febrero	4	06/03/2014	556.278	491	04/02/2014	356.278	06/03/2014	12:30:23
				503	05/02/2014	200.000		
Marzo	6	07/04/2014	3.258.846	705	04/03/2014	22.222	04/04/2014	9:54:41
				686	01/03/2014	3.150.000		
				667	26/02/2014	86.624		
Abril	8	12/05/2014	3.748.624	992	07/04/2014	369.001	12/05/2014	10:21:15
				961	01/04/2014	2.350.000		
				963	01/04/2014	971.000		
				1.048	15/04/2014	58.623		
Mayo	10	06/06/2014	3.785.001	1.216	12/05/2014	378.501	06/06/2014	9:49:57
				1.175	01/05/2014	3.406.500		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

MES	RENDICIÓN EFECTUADA AL SENAME						RENDICIÓN EFECTUADA EN LA PLATAFORMA	
	ORD N°	FECHA	MONTO RENDIDO \$	DESGLOSE MONTO RENDIDO			FECHA	HORA
				N° DECRETO DE PAGO	FECHA.	MONTO \$		
Junio	12	04/07/2014	3.872.120	1.441	12/06/2014	378.500	04/07/2014	11:36:06
				1.356	01/06/2014	3.406.500		
				1.513	20/06/2014	87.120		
Julio	13	07/08/2014	3.895.000	1.665	10/07/2014	378.500	07/08/2014	16:49:32
				1.580	01/07/2014	3.406.500		
				1.585	01/07/2014	110.000		
Agosto	19	05/09/2014	3.785.000	1.853	12/08/2014	378.500	05/09/2014	12:20:15
				1.787	01/08/2014	3.406.500		
Septiembre	27	03/10/2014	3.665.740	2.093	10/09/2014	329.611	03/10/2014	14:53:32
				1.983	01/09/2014	2.966.500		
				1.966	26/08/2014	100.000		
				2.156	25/09/2014	91.129		
				2.055	05/09/2014	178.500		
Octubre	38	06/11/2014	3.918.333	2.253	09/10/2014	391.833	06/11/2014	14:25:57
				2.201	01/10/2014	3.526.500		
Noviembre	41	04/12/2014	3.848.575	2.447	11/11/2014	371.093	04/12/2014	15:17:12
				2.343	03/11/2014	3.339.834		
				2.433	10/11/2014	41.650		
				2.486	18/11/2014	95.998		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

MES	RENDICIÓN EFECTUADA AL SENAME						RENDICIÓN EFECTUADA EN LA PLATAFORMA	
	ORD N°	FECHA	MONTO RENDIDO \$	DESGLOSE MONTO RENDIDO			FECHA	HORA
				N° DECRETO DE PAGO	FECHA.	MONTO \$		
Diciembre	1	07/01/2015	8.490.843	2.564	01/12/2014	3.676.500	07/01/2015	16:32:59
				2.590	01/12/2014	297.500		
				2.583	01/12/2014	98.775		
				2.572	01/12/2014	136.850		
				2.574	01/12/2014	68.544		
				2.605	04/12/2014	42.840		
				2.705	22/12/2014	3.669.834		
				2.744	29/12/2014	500.000		

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las rendiciones de cuentas proporcionadas por la Dirección de Administración y Finanzas de la municipalidad auditada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 11

Rendición de cuentas Programa de Desarrollo Local.

RENDICIÓN EFECTUADA AL INDAP						
ORD N°	FECHA	MONTO RENDIDO \$	PERÍODO RENDIDO DEL AÑO 2014	DESGLOSE MONTO RENDIDO		
				N° DECRETO DE PAGO	FECHA.	MONTO \$
S/N	16/05/2014	7.838.020	Enero a mayo	743	12/03/2014	3.730.010
				961	01/04/2014	747.945
				1.012	09/04/2014	1.117.060
				1.175	01/05/2014	1.865.005
				S/I	S/I	378.000
S/N	17/10/2014	9.379.373	Junio a octubre	1.419	11/06/2014	1.865.005
				1.580	01/07/2014	1.865.005
				1.787	01/08/2014	1.865.005
				1.983	01/09/2014	1.865.005
				2.201	01/10/2014	1.865.005
				S/I	S/I	54.348
S/N	22/12/2014	5.760.823	Noviembre a diciembre	2.343	03/11/2014	1.865.005
				2.464	01/12/2014	1.865.005
				2.705	22/12/2014	1.865.005
				S/I	S/I	150.466
				S/I	S/I	15.342

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las rendiciones de cuentas proporcionadas por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Pirque.
 S/I: Sin información.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 12

Estado de Observaciones de Informe Final N° 1.064, de 2015.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1.	Desactualización del reglamento municipal de organización interna de la Municipalidad de Pirque.	El municipio deberá adecuar dicho documento a la situación actual de esa entidad comunal, someterlo a la aprobación del Concejo Municipal, y proceder a su publicación en conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la aludida ley N° 20.285, y, enviar una copia del citado instrumento a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.	Levemente compleja			
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 3.	Falta de manuales de procedimientos correspondiente a la recepción y/o entrega de transferencias.	La entidad comunal deberá confeccionar dicho documento, en conformidad con lo indicado en el numeral 45, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Fiscalizador y proceder a sancionarlo a través del decreto alcaldicio respectivo, en conformidad al artículo 3° de la citada ley N° 19.880, remitiendo tal acto administrativo a esta Entidad	Medianamente compleja			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		Fiscalizadora, en igual plazo, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.				
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 8.	Ordenanzas municipales no publicadas en la página web comunal.	La municipalidad deberá subir a la web municipal www.pirque.cl , los instrumentos relacionados con la Ciudad del Medio Ambiente, Seguridad de Personas y Prevención Sanitaria; y, Becas Enseñanza Superior, informando de ello, a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.	Compleja			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, punto 1.3.	Sobre incumplimiento de los objetivos específicos N°s 4 y 5, ambos relacionados con el resultado esperado N° 1, acerca de la falta del documento de la estrategia comunicacional y la carencia de antecedentes en las carpetas de los menores, respectivamente.	El municipio deberá remitir el citado instrumento comunicacional y los formularios faltantes y/o incompletos de los expedientes regularizados, a esta Contraloría General, en igual plazo, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.	Medianamente compleja			
Capítulo II, examen de la materia auditada,	Ausencia de las cartas de compromiso en los	La entidad municipal deberá acreditar la regularización de los	Medianamente compleja			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
numeral 2, punto 2.3, letra d).	expedientes de los agricultores.	antecedentes observados, según el Anexo N° 7, remitiendo copia de los referidos documentos, a este Ente de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.				
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2, punto 2.6.	Usuarios no habidos en los respectivos domicilios por no encontrarse moradores en ellos, no pudiéndose acreditar la actividad agropecuaria que realizan.	La municipalidad deberá acreditar documentadamente la actividad silvoagropecuaria que desarrollan los usuarios de Prodesal observados, a esta Entidad de Fiscalización, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.	Medianamente compleja			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2.	Acerca de la actividad silvoagropecuaria que la señora [REDACTED] en la comuna de Puente Alto.	El Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá acreditar documentadamente el egreso de la citada usuaria del Programa de Desarrollo Local de Pirque, informando de ello, a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.	Compleja			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, examen de cuentas, numerales 1 y 2, puntos 1.1, letra d), y 2.1, letra c).	Sobre cuenta corriente no exclusiva para la administración de los fondos en examen.	La entidad comunal deberá acreditar documentadamente la apertura de las cuentas corrientes bancarias, debiendo ser aprobadas por este Organismo de Control, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 de la mencionada ley N° 10.336, informando de ello, a esta Contraloría General, en igual plazo, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.	Compleja			
Capítulo III, examen de cuentas, numeral 1, punto 1.4.	Falta de acreditación del saldo bancario mantenido en la cuenta corriente N° 10613277, del Banco de Crédito e Inversiones, al 31 de diciembre de 2014, por \$ 6.217.298.-.	La municipalidad deberá aclarar documentadamente la composición de dicho saldo, informando de ello, a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.	Compleja			
Capítulo III, examen de cuentas, numeral 2, punto 2.3, letra b).	Falta de envío del comprobante de ingreso a la entidad otorgante de los recursos.	El municipio deberá, ceñirse estrictamente a lo consignado en el punto 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, o la que se encuentra vigente sobre la materia, que exige que el organismo público receptor envíe a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos,	Compleja			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		informando de ello, a esta Entidad de Control, en igual plazo, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.				
Capítulo IV, otras observaciones.	Diferencia determinada en el Saldo Inicial de Caja de 2014	La entidad edilicia deberá enviar copia del acto administrativo ordenando la instrucción de un procedimiento administrativo para determinar eventuales responsabilidades a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad Fiscalizadora, para su correspondiente control, en el término de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.	Compleja			



www.contraloria.cl